



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Grupo Técnico de la Función Administrativa, Grupo de Gestión de la Función Administrativa, Grupo Administrativo de la Función Administrativa, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 51654



Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud... **51658**

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **51660**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y Novartis Farmacéutica para el desarrollo del proyecto "Tu Retina Importa" para reforzar la capacidad de atención actual de la degeneración macular asociada a la edad (DMAE), del edema macular diabético (EMD) y de otras patologías retinianas en determinados centros hospitalarios dependientes del Servicio Extremeño de Salud (SES), con el objetivo de hacer frente a los efectos derivados de la pandemia por COVID-19 y de la declaración del estado de alarma..... **51663**

Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en materia de estadística. Año 2021. **51677**

Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, OA, y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de un Plan de Empleo de Extremadura que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima décima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021..... **51689**

Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Circonsa Obras y Servicios, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **51704**



Transparencia. Gasto público. Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Intervención General, por la que se publica la información del tercer trimestre de 2021, de las entidades que aplican principios contables públicos..... **51712**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la VI convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para servicios básicos para la economía y la población rural..... **51820**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la VI convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. **51821**

Desarrollo rural. Ayudas. Corrección de errores del Extracto de las ayudas VI convocatoria de ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **51822**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Investigación. Ayudas. Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se modifica la Resolución de 12 de abril de 2019 por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los grupos de investigación de Extremadura. **51823**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2019/2020..... **51830**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2020/2021..... **51832**



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Edar en Carcaboso". ... **51834**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre LMT aérea de 20 kV entre LMT 20 kV aérea 4877-2 Central Nuclear y LMT 20 kV aérea 4877-01 Alía de la STR Valdecaballeros". Término municipal de Valdecaballeros. Expte.:06/AT10177/17846..... **51836**

Impacto ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación intensiva de ovino de leche, cuyo promotor es Bravo Tena, SL, en el término municipal de Zarza-Capilla. Expte.: IA21/0117..... **51840**

Servicios mínimos. Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se fija la prestación de servicios mínimos durante la situación de huelga convocada el día 5 de noviembre de 2021 en la empresa Zardoya OTIS, SA..... **51858**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo..... **51865**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2021 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a pago complementario para jóvenes agricultores. Solicitud Única, campaña 2021/2022. **51868**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Información pública. Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas y a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **51913**

Ayuntamiento de Don Benito

Pruebas selectivas. Anuncio de 20 de octubre de 2021 sobre publicación de convocatoria para proveer tres plazas de Agente de Policía Local mediante sistema de movilidad. .. **51915**

Pruebas selectivas. Anuncio de 20 de octubre de 2021 sobre publicación de convocatoria para proveer una plaza de Inspector de la Policía Local mediante el sistema de promoción interna. **51916**

Pruebas selectivas. Anuncio de 20 de octubre de 2021 sobre publicación de convocatoria para proveer una plaza de Intendente-Jefe de Policía Local mediante el sistema de promoción interna. **51917**

Ayuntamiento de la Garrovilla

Información pública. Anuncio de 18 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. **51918**

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 13 de octubre de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. **51919**

Ayuntamiento de Torrequemada

Planeamiento. Anuncio de 7 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. **51920**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Grupo Técnico de la Función Administrativa, Grupo de Gestión de la Función Administrativa, Grupo Administrativo de la Función Administrativa, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021063267)

Convocado por Resolución de 6 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 158, de 17 de agosto), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Grupo Técnico de la Función Administrativa, Grupo de Gestión de la Función Administrativa, Grupo Administrativo de la Función Administrativa, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Grupo Técnico de la Función Administrativa, Grupo de Gestión de la Función Administrativa, Grupo Administrativo de la Función Administrativa y Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, según figura en el anexo de la presente resolución.



Queda desierta la convocatoria en las categorías de Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información y Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 21 de octubre de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	CÓDIGO	UBICACIÓN	Puntos
***8778**	COMELLAS CRUZADO, ANA	Grupo Técnico Función Administrativa	9B42100001	SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA	11,522
***2022**	DURÁN DURÁN, ANTONIO	Grupo Técnico Función Administrativa	1BG2100006	GERENCIA DE BADAJOZ	24,640
***3784**	GUTIÉRREZ NOGALES, PEDRO MANUEL	Grupo Técnico Función Administrativa	1BG2100012	GERENCIA DE BADAJOZ	20,780
***1322**	MORENO CHAVES, ANA BELÉN	Grupo Técnico Función Administrativa	2BG2100008	GERENCIA DE MÉRIDA	23,858
***9164**	PÉREZ PANEA, JUAN JAVIER	Grupo Técnico Función Administrativa	9B32100001	SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA	30,212
***3853**	SANTANO ARIAS, MIGUEL ÁNGEL	Grupo Técnico Función Administrativa	5BG2100007	GERENCIA DE CÁCERES	11,330
***5347**	DUQUE FANEGA, SUSANA	Grupo Gestión Función Administrativa	5BG2200003	GERENCIA DE CÁCERES	11,330
***9873**	GALEANO MACÍAS, JOSÉ JULIO	Grupo Gestión Función Administrativa	5BG2200005	GERENCIA DE CÁCERES-COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CÁCERES	60,226
***5425**	GALLEGO RUIZ, VERÓNICA	Grupo Gestión Función Administrativa	3BG2200001	GERENCIA DE DON BENITO	23,616



D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	CÓDIGO	UBICACIÓN	Puntos
***5944**	GÓMEZ ESCOBAR, LIDIA	Grupo Gestión Función Administrativa	5BG2200010	GERENCIA DE CÁCERES	11,194
***5166**	SANROMÁN AGUIRRE, MARÍA ISABEL	Grupo Gestión Función Administrativa	5BG2200006	GERENCIA DE CÁCERES	12,810
***5472**	CARRASCO GONZÁLEZ, FRANCISCO JOSÉ	Grupo Administrativo de la Función Administrativa	1BG2300023	GERENCIA DE BADAJOZ	9,180
***8193**	GÓMEZ PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL	Grupo Administrativo de la Función Administrativa	5BG2300010	GERENCIA DE CÁCERES	5,300
***3874**	PIÑERO GARCÍA, MATILDE	Grupo Administrativo de la Función Administrativa	1BG2300002	GERENCIA DE BADAJOZ/HOSPITAL PERPETUO SOCORRO	4,010
***2755**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, DAVID	Grupo Administrativo de la Función Administrativa	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	17,750
***8083**	DELGADO GUAPO, RUBÉN	Técnico Gestión Sistemas y Tecnologías Información	3BG2200010	GERENCIA DE DON BENITO	19,530
***6765**	FILOSO ROSAS, ALEJANDRO	Técnico Gestión Sistemas y Tecnologías Información	4BG2200007	GERENCIA DE LLERENA	6,710



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021063261)

Convocado por Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 157, de 16 de agosto), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Trabajador/a Social, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

PLAZAS DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÁREAS DE SALUD	PUNTOS
***5861**	RUIZ PORRAS, SILVIA	ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	37,070

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	HOSPITALES	PUNTOS
***4656**	ÁLVAREZ SILVEIRA, MARÍA DEL CARMEN	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	18,120



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021063262)

Convocado por Resolución de 26 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 152, de 9 de agosto), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, según figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Función	N.º control	ÁREA/ZONA DE SALUD	OBSERVACIONES	Puntos
***7749**	FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, OFELIA MARIA	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	5BP1100200	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	16,890
***7950**	GARCÍA SABIDO, EVA MARIA	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	2BP1100147	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	23,107
***1584**	LEO CANZOBRE, MARÍA DEL PRADO	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	1BP1100231	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	50,178
***0422**	LUNAR SORIANO, GEMA	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	7BP1100130	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	43,170
***7660**	MEMBRILLO LUCENA, MARÍA GUADALUPE	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	5BP1100203	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	21,720
***9760**	PALOMINO VASCO, BEATRIZ	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	2BP1100143	Z.S.- La Zarza	CS LA ZARZA	18,520
***4576**	PAREJO CARRANZA, MARÍA REMEDIOS	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	1BP1100229	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	55,976
***0260**	PÉREZ CIVANTOS, JORGE	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	1BP1100241	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	53,380
***8005**	ROBLES FEBRER, SILVIA	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	4BP1100101	Z.S.- Fuente del Maestro	CS FUENTE DEL MAESTRE	24,570



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Función	N.º control	ÁREA/ZONA DE SALUD	OBSERVACIONES	Puntos
***8507**	ROMERO SALGUERO, ANTONIO	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	1BP1100248	Z.S.- Montijo	CN PUEBLA DE LA CALZADA; HOSPITAL MATERNO INFANTIL; CS MONTIJO	21,490
***2069**	SALAMANCA CAMPOS, MARINA	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	3BP1100186	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	7,920
***2199**	SÁNCHEZ LUCAS, MARÍA DEL CARMEN	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	5BP1100205	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	32,270
***7348**	VILLAR GALVÁN, VANESA	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	1BP1100254	Z.S.- Puelblonuevo del Guadiana	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	25,350

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y Novartis Farmacéutica para el desarrollo del proyecto "Tu Retina Importa" para reforzar la capacidad de atención actual de la degeneración macular asociada a la edad (DMAE), del edema macular diabético (EMD) y de otras patologías retinianas en determinados centros hospitalarios dependientes del Servicio Extremeño de Salud (SES), con el objetivo de hacer frente a los efectos derivados de la pandemia por COVID-19 y de la declaración del estado de alarma. (2021063245)

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2021, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y Novartis Farmacéutica para el desarrollo del proyecto "Tu Retina Importa" para reforzar la capacidad de atención actual de la degeneración macular asociada a la edad (DMAE), del edema macular diabético (EMD) y de otras patologías retinianas en determinados centros hospitalarios dependientes del Servicio Extremeño de Salud (SES), con el objetivo de hacer frente a los efectos derivados de la pandemia por COVID-19 y de la declaración del estado de alarma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y NOVARTIS FARMACÉUTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "TU RETINA IMPORTA" PARA REFORZAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL DE LA DEGENERACIÓN MACULAR ASOCIADA A LA EDAD (DMAE), DEL EDEMA MACULAR DIABÉTICO (EMD) Y DE OTRAS PATOLOGÍAS RETINIANAS EN DETERMINADOS CENTROS HOSPITALARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES), CON EL OBJETIVO DE HACER FRENTE A LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

Mérida, 1 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015) , actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud. (en lo sucesivo "SES").

Y, de otra parte, Novartis Farmacéutica, SA, con domicilio en Gran Vía de les Corts Catalanes 764, 08013 Barcelona, y CIF A-08.011.074, representada en este acto por Dña. Carmen Navarro Darder, con DNI 4*****Q y Dña. Elisenda Gómez Renom, con DNI 4*****V en su calidad de Apoderadas (en lo sucesivo "NOVARTIS").

Intervienen las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos a los mismos, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a



la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas. En el ámbito de la Junta de Extremadura, el SES impulsa la investigación e innovación, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual, y cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

Segundo. NOVARTIS es un laboratorio farmacéutico que tiene entre sus objetivos mejorar y prolongar la vida de las personas. NOVARTIS utiliza la innovación basada en la ciencia y las tecnologías digitales para el desarrollo de terapias disruptivas en áreas con necesidades médicas a mejorar.

Tercero. En España, el confinamiento de la población por el estado de alarma por la COVID-19 se decretó el 15 de marzo y se mantuvo hasta el 10 de mayo. A partir de esa fecha los centros sanitarios de Extremadura implementaron planes de contingencia para contener la pandemia, incluida la suspensión de las visitas no esenciales y el ajuste de los servicios clínicos para pacientes externos e internos, así como la apertura progresiva de salas de cuarentena de acuerdo con las necesidades asistenciales. Se consideró actividad esencial la actividad de Urgencias, COVID y no COVID, y la oncológica (consultas, cirugía, pruebas, etc.). El resto de la actividad fue anulada con carácter presencial y se ha realizado, en la medida de lo posible, de manera no presencial.

Para los servicios de Oftalmología se consideró actividad esencial los traumatismos, desprendimientos de retina, pérdidas agudas graves de visión, endoftalmitis e interconsultas importantes. La actividad no esencial en Oftalmología se anuló durante el confinamiento y se fue retomando paulatinamente incorporando las medidas de seguridad necesarias para evitar los contagios.

Se estima que en Extremadura se han dejado de realizar, desde la declaración del Estado de Alarma, aproximadamente el 70% de las retinografías que se venían realizando en Atención Primaria, el 8% de las OCTs, el 34% de las campimetrías y el 16% de los tratamientos intravítreos.

En los centros de salud, tras el confinamiento, la sobrecarga de trabajo derivada de las labores de diagnóstico de la COVID-19 y, posteriormente, la vacunación de la población contra la COVID-19, han impedido retomar la realización del cribado mediante retinografías a la población en riesgo de padecer patologías retinianas; si bien este programa se considera el circuito más óptimo para aumentar el diagnóstico y su precocidad; así como evitar el desplazamiento masivo de pacientes a centros hospitalarios.



Cuarto. NOVARTIS ha desarrolla un proyecto solidario con el objetivo de apoyar a los servicios de salud a hacer frente a los efectos derivados de la pandemia por COVID-19 y de la declaración del estado de alarma mediante el refuerzo de la capacidad de atención actual de la degeneración macular asociada a la edad (DMAE), del edema macular diabético (EMD) y de otras patologías retinianas en determinados centros dependientes del Servicio Extremeño de Salud (SES). Dicho refuerzo de la capacidad de atención se llevará a cabo mediante procesos de consultoría para mejorar la eficacia y la cesión temporal de equipamiento para el diagnóstico y seguimiento de las patologías retinianas. Dicho proyecto solidario se ha denominado "Tu Retina Importa".

Quinto. De acuerdo con lo expuesto, todas las partes están interesadas en colaborar en la realización del Proyecto "Tu Retina Importa" (en adelante, "el PROYECTO").

En virtud de cuanto antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las condiciones de colaboración para el desarrollo del Proyecto "Tu retina importa", con el fin de aumentar temporalmente la capacidad de atención de la Degeneración Macular Asociada a la Edad (DMAE), del Edema Macular Diabético (EMD) y de otras patologías retinianas en (i) el Hospital Perpetuo Socorro, (ii) el Hospital Universitario de Cáceres, (iii) el Complejo Hospitalario de Don Benito-Villanueva de la Serena y (iv) el Hospital de Mérida (en adelante "CENTROS").

Segunda. Obligaciones de las partes.

En relación con el PROYECTO, las partes aplicarán en todo momento los siguientes principios fundamentales y todas las decisiones se tomarán dentro del marco siguiente:

- Generación de los debidos beneficios para los pacientes y apoyo a la excelencia clínica sostenible.
- Contribuciones de las partes estrictamente determinadas conforme a lo establecido en la cláusula segunda.
- Realización abierta y transparente del PROYECTO de manera que fomente la confianza de los pacientes en el Sistema de Salud.



*Obligaciones de NOVARTIS

- Proporcionar asesoramiento a cada uno de los CENTROS, a través de la Asociación Instituto Lean Management, consultora metodológica de procesos con experiencia en gestión de proyectos, contratada por NOVARTIS al efecto, en relación a la organización de la asistencia. En ningún caso, el asesoramiento conllevará la presencia de la Asociación Instituto Lean Management durante la atención a pacientes ni durante la toma de decisiones ajenas al PROYECTO por parte del personal de los CENTROS.

Cualquier información suministrada por los CENTROS será anonimizada si fuera necesario previamente de cara a garantizar que no se acceda a dato de carácter personal alguno.

- Formar a los profesionales sanitarios y directivos de los CENTROS en metodología lean (gestión de procesos mediante su simplificación) de cara a la organización de la gestión de los pacientes. Esta formación estará a cargo de la Asociación Instituto Lean Management. Se llevarán a cabo (i) dos (2) sesiones virtuales de formación teórica sobre la referida metodología, de noventa (90) minutos cada una, y (ii) cinco (5) sesiones virtuales de noventa (90) minutos cada una más dos (2) sesiones presenciales de cuatro (4) horas dirigidas a la elaboración e implementación de un circuito eficiente de gestión de pacientes en los CENTROS. Las sesiones tendrán lugar en las fechas acordadas por NOVARTIS y los CENTROS (o, en su caso, el SES) y serán estos quienes determinen a qué profesionales deben impartirse de cara a alcanzar los objetivos perseguidos en el PROYECTO. En cualquier caso, esta programación formativa se adaptará a las necesidades de cada CENTRO y a la situación epidemiológica del momento.
- Ceder temporalmente -durante la vigencia del presente Convenio- cuatro (4) Retinógrafos CLARUS 500 (proveedor Carl Zeiss Meditec Iberia, SAU) para su uso en los siguientes centros de salud dependientes de los CENTROS: Centro de Salud Villanueva II Sur (Área de salud Don Benito- Villanueva de la Serena), Centro de Salud de Villafranca de los Barros (Área de Salud de Mérida), Centro de Salud de San Fernando (Área de salud de Badajoz), Centro de Salud de Valdefuentes (Área de salud de Cáceres). Por razones de Salud pública, el SES podrá reordenar los retinógrafos en otros centros de salud siempre y cuando su uso quede circunscrito estrictamente al PROYECTO regulado en este Convenio. Si fuera necesaria, la reubicación sería comunicada inmediatamente a NOVARTIS y las Partes firmarán la correspondiente adenda al presente.
- Configuración de los Retinógrafos para su instalación en los centros de salud referidos e integración de las Retinografías en la historia clínica electrónica del SES 'JARA'. Esta función será llevada a cabo por Carl Zeiss Meditec Iberia, SAU junto con los técnicos de Integración de la Subdirección de Sistemas de Información del SES.



- Impartir una sesión de formación sobre el manejo de los Retinógrafos, a cargo del proveedor de los mismos, en la fecha acordada entre cada uno de los CENTROS y dicho proveedor.
- Ceder temporalmente, durante la vigencia del presente Convenio, una Tomografía de Coherencia Óptica ("OCT") modelo CIRRUS 5000 (proveedor Carl Zeiss Meditec Iberia, SAU) para su uso exclusivo en el Hospital Perpetuo Socorro de Badajoz (Servicio de Oftalmología).
- Ceder temporalmente, durante la vigencia del presente Convenio, dos Analizadores de Campo (Campímetro) Humphrey 3 (proveedor Carl Zeiss Meditec Iberia, SAU) para su uso exclusivo en el Servicio de Oftalmología del Hospital de Cáceres y en el Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario de Mérida.
- Proporcionar el necesario mantenimiento del equipamiento cedido (o si resulta necesario, la sustitución del mismo) así como el asesoramiento en relación a su uso por parte del proveedor Carl Zeiss Meditec Iberia, SAU.

*Obligaciones del SES:

- Optimizar el proceso asistencial a pacientes con las patologías objeto del presente Convenio, de forma que se agilice la atención, redundando en una mejor calidad de vida de los pacientes que permanecerán el menor tiempo posible en el entorno sanitario, con altos estándares de calidad.
- Aportar el personal sanitario existente, debidamente formado según lo descrito en los apartados anteriores, para asumir las funciones previstas en este Convenio y el uso del equipamiento cedido para llevar a cabo el PROYECTO. Asimismo, poner a disposición del PROYECTO los recursos físicos y humanos de la Subdirección de Sistemas de Información que resulten necesarios para el PROYECTO.
- Adaptar espacios de cara a la instalación del equipamiento cedido temporalmente.
- Proveer soporte administrativo necesario para el PROYECTO.
- Recoger la información necesaria sobre el PROYECTO de cara a elaborar un informe de seguimiento para entregar a NOVARTIS con la periodicidad que se determine en la Comisión de Seguimiento.
- Aportar demás elementos materiales que, junto a las aportaciones de NOVARTIS, resulten necesarios para la consecución del PROYECTO que, en ningún supuesto, será superior al asumido en la actualidad.



- Proporcionar a NOVARTIS, una vez transcurridos 2 meses desde la finalización del presente Convenio, un documento con los datos de evaluación del grado de consecución de los objetivos previstos en el Anexo y los datos relevantes asociados al PROYECTO, que los CENTROS, a través de los Jefes de Servicio de Oftalmología, habrán facilitado previamente al SES. En ningún caso este documento contendrá dato de carácter personal alguno, ya sea relativo a pacientes o a personal del SES involucrado, ni de tratamiento específico alguno. NOVARTIS podrá usar este documento, internamente y externamente, exclusivamente a fin de dar a conocer el PROYECTO. El uso externo estará supeditado a la aprobación del mismo por parte del SES.

En definitiva, el desarrollo del PROYECTO no conllevará para el SES ningún tipo de gasto añadido al que ya es asumido por el organismo autónomo para el desarrollo de su actividad cotidiana.

* Obligaciones comunes:

- Las partes mantendrán la confidencialidad de la información recibida en el curso del PROYECTO y únicamente se utilizará con el fin de llevar a cabo el mismo.
- Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las relacionadas con la anticorrupción, manifestando asimismo su compromiso de actuar en todo momento de forma ética y profesional, y comprometiéndose a no realizar ninguna práctica que de alguna manera resulte o pueda resultar en una vulneración de leyes o normativas aplicables.
- Los tratamientos impartidos cumplirán en cualquier caso las directrices de los profesionales sanitarios responsables y los protocolos de actuación aprobados por el SES.
- Las partes no utilizarán el nombre, marca, logotipo, nombre comercial y/o elementos publicitarios de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

Este Convenio no ha sido concebido en función del número de pacientes tratados, ni del valor o volumen de cualesquiera relaciones comerciales entre NOVARTIS y los CENTROS y/o el SES, por lo que no obliga o condiciona bajo ningún concepto a estas últimas a la compra, uso, recomendación, depósito y/o prescripción de cualquiera de los productos de NOVARTIS. No se promocionará ningún medicamento ni producto específico.

Tercera. Financiación.

El desarrollo del proyecto será financiado en su integridad por NOVARTIS, no conllevando para el SES coste económico adicional al asumido actualmente en el desarrollo de su actividad.

***Cuarta. Plazo de vigencia.***

El presente Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las Partes y tendrá una duración de un año desde su puesta en marcha, que no será posterior a 31 de diciembre de 2021. En cualquier momento anterior a la finalización de este plazo los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Con el objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cada tres meses. Será responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del PROYECTO, de la concreción de los objetivos previstos en este Convenio y de los compromisos adquiridos por cada Parte. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los Directores Asistenciales del área de salud al que pertenezca el CENTRO, así como por Subdirección de Atención Primaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SES y dos representantes de NOVARTIS. Las Partes pueden sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento por otro individuo de su organización en cualquier momento.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento no necesariamente deberán ser presenciales. Podrán utilizarse herramientas virtuales.

El modelo de informe de seguimiento y de evaluación del PROYECTO será acordado den el seno de la Comisión de Seguimiento.

Toda comunicación externa en relación con el PROYECTO será acordada por la Comisión de Seguimiento en un compromiso conjunto de transparencia y confianza mutua.

***Sexta. Responsabilidades derivadas del Convenio.***

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes del Convenio con terceros en ejecución de las actuaciones objeto del mismo serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las Partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada Parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Si bien, antes de que NOVARTIS contrate con un proveedor para el suministro de cualquiera de las aportaciones de NOVARTIS, las Partes evaluarán, en el seno de la comisión de seguimiento, la conveniencia de la contratación teniendo en cuenta el principio de mejor valor de mercado y si el PROVEEDOR tiene algún conflicto de interés real o percibido en relación con la prestación del servicio o el suministro del bien de que se trate.

En caso de que una o ambas Partes consideren que el PROVEEDOR tiene algún conflicto de interés real o percibido, las Partes evaluarán la naturaleza y magnitud del conflicto y acordarán por escrito haciendo referencia a la NORMATIVA, si el PROVEEDOR puede ser asignado al PROYECTO y, si así fuera, si aplica alguna restricción al ámbito del bien que vaya a suministrarse.

Un conflicto de interés equivaldrá a una situación en la que:

- Una persona se encuentre en una situación en la que sus propios intereses reales o percibidos estén en conflicto con los intereses u objetivos del PROYECTO o los intereses de las Partes en relación con el PROYECTO; o
- Se explote el PROYECTO para el beneficio de una persona, física o jurídica.

Séptima. Modificación del Convenio.

Cualquier modificación del Convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de las Partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

***Octava. Causas de extinción y resolución del Convenio.***

El Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- Como consecuencia del incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse a la otra Parte por escrito, con un plazo de preaviso de quince días hábiles.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la Parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- Por imposibilidad de cualquiera de las partes para continuar con el PROYECTO o falta de interés en continuar con los trabajos previstos, previa comunicación por escrito a la otra Parte con un plazo de preaviso de quince días hábiles.
- Por surgimiento de un conflicto de intereses según lo dispuesto en este Convenio, y las partes no pudieran resolver dicho conflicto de intereses para cumplir con éxito los objetivos del PROYECTO;
- El Contrato entre el/los PROVEEDOR/ES y NOVARTIS se rescinde por cualquier motivo y las Partes son incapaces de acordar una solución alternativa durante las cuatro (4) semanas posteriores a la fecha de dicha rescisión. En este caso las partes pueden decidir declarar vigente el PROYECTO con relación a aquellos proveedores no afectados por la rescisión.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Novena. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes, así como del personal que interviene en nombre de las mismas, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales.



Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente Convenio.

En el desarrollo del PROYECTO se eliminarán todos los identificadores de pacientes y de profesionales sanitarios de los datos con el fin de mantener y respetar la confidencialidad de los mismos y se cumplirá la normativa de protección de datos en todo momento.

En relación a los datos personales titularidad de los firmantes por cuenta del SES, de acuerdo con lo establecido en la normativa el Responsable del Tratamiento es NOVARTIS.

Las finalidades principales de uso de los datos por parte de NOVARTIS se encuentran en la Declaración general de privacidad para firmantes, disponible en <https://www.novartis.es/sites/www.novartis.es/files/declaracionprivacidadfirmantes.pdf> y son implementar tareas en preparación de contratos y convenios o para cumplir con contratos y convenios existentes, así como cualquier otra finalidad que impongan la ley y las autoridades.

NOVARTIS tratará los datos personales si ha obtenido el consentimiento del titular previamente, el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones que NOVARTIS ha adquirido o para adoptar medidas preconvenionales si así se solicita, el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones legales o reglamentarias de NOVARTIS o el tratamiento es necesario para los intereses legítimos de NOVARTIS y no afecta de forma indebida a los intereses o derechos y libertades fundamentales del titular.

Acerca de los destinatarios de los datos, NOVARTIS no facilitará datos a terceros salvo por obligación legal y/o contractual. Asimismo, NOVARTIS podrá, de acuerdo con lo establecido en la normativa, utilizar proveedores que podrán estar dentro o fuera de la Unión Europea, incluso en países sin nivel de protección equiparable. Entre las garantías para realizarlo se encuentran, por ejemplo, normas corporativas vinculantes, y cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea.

El titular podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la Declaración general de privacidad de firmantes.

Décima. Régimen jurídico y resolución controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto



de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el SES,

Por NOVARTIS,

Director Gerente,

D. CECILIANO FRANCO RUBIO

DÑA. CARMEN NAVARRO DARDER
Y DÑA. ELISENDA GÓMEZ RENOM



ANEXO. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

- Objetivo general:

- Reducir el impacto de la pandemia en el diagnóstico y tratamiento de las patologías consideradas.

- Objetivos específicos:

1. Generales (todos los CENTROS)

- Incrementar el número de retinografías de campo amplio: en el momento actual no se realizan retinografías de campo amplio, siendo el Oftalmólogo el que explora el fondo de ojo del paciente. El objetivo a alcanzar es la realización de al menos 500 retinografías en cada centro de salud durante 12 meses, acelerando de esta forma el diagnóstico de los pacientes impactados por la pandemia.
- Incrementar en un 10% las exploraciones de fondo de ojo en los pacientes diabéticos que por motivo de la pandemia no pudieron seguir sus revisiones de control y tipificado del estadio de severidad, de tal manera que se pueda detectar a tiempo aquellos que por la progresión asintomática de la enfermedad se encuentren actualmente en situación de riesgo de ceguera o discapacidad visual severa.
- Integrar la imagen generada por los retinógrafos cedidos por NOVARTIS en la historia clínica del paciente en JARA, lo que mejorará la capacidad de diagnóstico de los profesionales y de seguimiento de las patologías relacionadas con el Convenio.

2. Por CENTRO:

- (i) Hospital Perpetuo Socorro:

Disminuir el tiempo de espera medio de la primera consulta al oftalmólogo. El objetivo es volver a los tiempos medios de espera precovid.

Incrementar el número de OCTs, acelerando el diagnóstico de los pacientes impactados por la pandemia.

- (ii) Hospital de Mérida:

Disminuir el tiempo de espera medio de primera consulta al oftalmólogo. El objetivo es volver a los tiempos medios de espera precovid.

Aumentar el número de Campimetrías, volviendo al nivel previo a la pandemia.



(iii) Hospital Universitario de Cáceres:

Incrementar el número de Campimetrías, volviendo al nivel previo a la pandemia.

(iv) Complejo Hospitalario de Don Benito-Villanueva de la Serena:

Disminuir el tiempo de espera medio de primera consulta al oftalmólogo. El objetivo es volver a los tiempos medios de espera precovid.





RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en materia de estadística. Año 2021. (2021063202)

Habiéndose firmado el día 27 de septiembre de 2021, el Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en materia de estadística. Año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A
TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA,
AÑO 2021.

Madrid, 27 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Álvarez-Ossorio Álvarez, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 91/2020, de 17 de enero, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, apartado 2, Capítulo II, epígrafe 1.

De otra, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su nombre D.^a Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019), por el que se dispone su nombramiento. que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Decreto del Presidente 28/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas (DOE n.º 160, de 20 de agosto de 2019), y autorizada debidamente por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 2021.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31^a de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.9 de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero).



Segundo. Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo 41 que los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la recogida, tratamiento y difusión de la información, incluyendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas operaciones. En el marco de los convenios podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

Tercero. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura han mantenido una estrecha relación de cooperación mediante la firma de convenios bilaterales en materia de estadística para llevar a cabo, cada año, las funciones precisas en la recogida de información, grabación y validación de los datos en su ámbito territorial para la ejecución del correspondiente programa de estadísticas.

Cuarto. Que las partes consideran conveniente suscribir un convenio para la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como para establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quinto. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la suscripción de convenios entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este convenio interadministrativo conforme establece el artículo 47.2 a) de la citada ley.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2021, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y valida-



ción de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de los Programas de Estadística referidos en la cláusula 4 del presente convenio.

Segunda. Actuaciones.

1. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.
- b) Realizar durante el año 2021 las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el calendario establecido.
- c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) El tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones, en materia de estadística, realizadas por la Comunidad Autónoma, según el calendario acordado.
- b) Financiar conforme lo establecido en la cláusula tercera aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.

3. El detalle de las actuaciones y el presupuesto para el año 2021 se incluyen en el anexo.

Tercera. Presupuesto, financiación y forma de pago.

El presente convenio será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2021.

La contribución máxima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asciende a 43.554,05 €, que se destinarán a la ejecución de las operaciones estadísticas acordadas por las partes conforme la planificación anual y los calendarios de las operaciones estadísticas que se acuerden.



El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Comunidad Autónoma de Extremadura dicho importe, mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: ES21.2085.4511.9103.3064.4425, una vez comprobados los trabajos realizados, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.

La Comunidad Autónoma aportará los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas.

Cuarta. Programas de trabajo.

Las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectúen, a realizar por la Comunidad Autónoma, base de este convenio, serán las asignadas en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 (PEN) al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en las que figure la Comunidad Autónoma como organismo colaborador, aprobado mediante el Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, siendo de aplicación el Real Decreto 308/2020, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2020 (prorrogada su vigencia para 2021 según establece su disposición transitoria única), así como aquellas operaciones necesarias para la elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura de acuerdo con la Metodología publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Estas operaciones estadísticas son obligatorias por responder a la reglamentación europea o ser fuente de información necesaria para cumplir con los reglamentos europeos.

La entrega de los datos se realizará con la antelación suficiente para poder cumplir con los plazos indicados tanto en la reglamentación europea, como en los calendarios de difusión publicados en los programas anuales referidos en el apartado anterior.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente convenio, formada por dos representantes de cada parte. Dicha comisión se reunirá, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran. Una copia del acta, informe o acuerdo se remitirá a los integrantes de dicha comisión.

Actuará como Presidente de dicha comisión el Subdirector General de Análisis, Coordinación y Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o persona en quien delegue y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Comunidad Autónoma.

Las decisiones de la comisión de seguimiento se tomarán por consenso entre las partes.

Los representantes de la comisión de la Comunidad Autónoma serán nombrados por el titular del órgano competente de la misma.



La Comisión de Seguimiento se ocupará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución.

Sexta. Eficacia y duración.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, será publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez en vigor el convenio, la Comunidad Autónoma podrá proceder a su publicación en su portal de la Transparencia. Previamente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Séptima. Modificación y extinción.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda modificativa, formalizada antes de la finalización de la duración del mismo.

De acuerdo con el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Además, según el apartado 2 del mismo artículo, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, en un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

Octava. Régimen jurídico y resolución de conflictos o jurisdicción.

El presente convenio cumple lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente convenio electrónicamente.

El Ministro de Agricultura, Pesca y
Alimentación,
P.D. Orden APA/21/2019, de 10 de enero.
El Subsecretario,

LUIS ÁLVAREZ-OSSORIO ÁLVAREZ

El Presidente de La Junta de Extremadura.
P.D. Decreto del Presidente 28/2019,
25 de julio,
DOE n.º 160 de 20 de agosto de 2019.
La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio de La Junta de
Extremadura,

BEGOÑA GARCIA BERNAL

**ANEXO****LISTADO GENERAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS, CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS Y PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO**

Convenio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Comunidad Autónoma de EXTREMADURA. AÑO 2021

N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio (€)
1	Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos	Población y encuesta por muestreo	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales)	Zonas de mayor intensidad de cultivo	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2021 UE	7.584,60
2	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia	Ministerio Programa 2021 UE	2.444,60
3	Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio	Ministerio Programa 2021 UE	1.629,73



N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio (€)
4	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino	Semestrales y anuales	Municipio-estrato de explotaciones	Ministerio Programa 2021 UE	21.179,81
5	Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo) Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2021 UE	2.401,91
6	Evaluación del movimiento comercial pecuario	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	Ministerio Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio	240,23



N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio (€)
7	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semana (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos)	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2021 UE	1.739,97
8	Precios Medios Nacionales	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2021 UE	1.584,98
9	Estadísticas Mensuales Y Anuales de Precios y Salarios Agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos y pagados por los agricultores y salarios [acotar número de clases si procede]	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional	Ministerio Programa 2021 UE	3.958,89



N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio (€)
10	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2021 UE	317,79
11	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2021 UE	64,38
12	Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	Ministerio Programa 2021 UE	407,16
TOTAL (Euros)								43.554,05



Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Normativa del Departamento y/o interés general.
P.E.N.	Plan Estadístico Nacional (PEN) 2021-2024, aprobado por Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, y Programa anual 2020, de desarrollo del PEN, aprobado por el Real Decreto 308/2020, de 11 de febrero, (prorrogada su vigencia para 2021 según establece su disposición transitoria única).
U.E.	Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones,...).



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, OA, y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de un Plan de Empleo de Extremadura que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima décima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. (2021063203)

Habiéndose firmado el día 15 de septiembre de 2021, el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, OA, y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de un Plan de Empleo de Extremadura que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima décima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL O.A. Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EMPLEO DE EXTREMADURA QUE COMPRENDA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS QUE INCREMENTEN EL EMPLEO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA DE LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021.

Mérida, 15 de Septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, OA, nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, (BOE de 7 de julio), en nombre y representación de dicho Servicio Público de Empleo Estatal, OA, en virtud de la facultad que le atribuyen los artículos 1, 2 y 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal y el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y de otra parte, la Excmá Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, en su condición de Consejera de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, competente para la firma del presente convenio de acuerdo con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 30/2019, de 25 de julio, por el que se delega en el titular de la Consejería de Educación y Empleo la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas (DOE n.º 160, de 20 de agosto), previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de marzo de 2021.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que la Constitución Española, en el artículo 149.1.13.a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica,



estableciendo en el mismo artículo 149.1.7.a, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Que el Servicio Público de Empleo Estatal, O.A.(SEPE) es el Organismo Autónomo de la Administración General del Estado al que se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Empleo aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Segundo.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 apartados 6 y 7, de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos de la política económica nacional, y ostenta competencias ejecutivas en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo la función pública inspectora, en coordinación con el Estado, así como en las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, la seguridad y salud en el trabajo, la formación profesional para el empleo y, en su caso, la gestión de los fondos de protección del desempleo

Tercero.

Que mediante Real Decreto 664/2001, de 22 de junio (DOE de 5 de julio), se traspasaron a la Comunidad de Extremadura las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo, adscribiéndose posteriormente mediante Decreto del Presidente 2/2001, de 6 de julio, tales funciones y servicios a la Consejería de Trabajo. Actualmente es la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura la que ostenta dichas competencias.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura también ha asumido, por Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, el traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Gestión de la Formación Profesional Ocupacional. [párrafo cambia de posición]

Que mediante Ley 7/2001, de 14 de junio, se crea el Servicio Extremeño Público de Empleo, organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica, que en régimen de descentralización funcional ostenta las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de empleo, actualmente la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Es competente para la realización de to-



das aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral en el ámbito autonómico.

Cuarto.

Que con fecha 15 de octubre de 2020, el Presidente de la Junta de Extremadura y los agentes sociales y económicos suscribieron la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial 2020-2025 y el Plan de Empleo de Extremadura 2020-2021, que en líneas generales pretende:

- a) Impulsar un empleo estable y de calidad conectado con la actividad económica de la región, apostando por sectores estratégicos como la agroindustria, las energías renovables, el turismo, la logística y el comercio, y fomentar el emprendimiento y autoempleo.
- b) Establecer medidas eficaces que contribuyan a la conciliación laboral y familiar y fomentar aún más los proyectos de economía social.
- c) Abordar nuevas metodologías que presten atención especial atención a los parados de larga duración, a los jóvenes y a las mujeres.
- d) Aumentar la calidad de los contratos de los trabajadores, propiciando así mismo una mejora en la seguridad y la salud de todos los trabajadores y trabajadoras.
- e) Promover la innovación y la digitalización de las empresas.
- f) Consolidar la Concertación Social y el Dialogo Social como eje central del diseño, planificación y ejecución de las Políticas de Empleo.
- g) Avanzar hacia un empleo estable y de calidad colaborando con los Agentes Sociales y Económicos en el avance de la Negociación Colectiva y el Dialogo Social.

Quinto.

El desempleo en Extremadura es un fenómeno persistente, de carácter estructural, muy relacionado con el modelo de desarrollo económico de la región, que resultó afectado de forma importante por la pasada crisis, y que en la actualidad vuelve a sufrir el impacto negativo del COVID-19, tal y como evidencian los últimos informes oficiales. Así, la tasa de paro en la comunidad autónoma se ha situado en el cuarto trimestre de 2020 en el 21,32% 5,2 puntos porcentuales por encima de la de España (16,13%). Se observa así mismo una caída importante de los datos de afiliación a la Seguridad Social en Extremadura, la cual se ha reducido en nuestra Región un 0,39% (-1.490) en los últimos 12 meses, cifrándose en la cantidad de 385.430 las personas afiliadas a la Seguridad Social en el mes de enero de 2021.



La misma tendencia se observa en relación a las empresas inscritas, cuya cifra ha disminuido un 3,32% (-985), quedando un total de 31.411 en enero de 2021. Por otro lado, el número de ERTES presentados en Extremadura desde el inicio de la crisis asciende a 13.561 empresas, afectando a 52.195 los trabajadores en ERTE.

En cuanto al número de personas desempleadas en Extremadura, en el mes de enero de 2021 había 115.455 personas paradas en nuestra Región, lo que supone un 9,72% más que el mismo mes de 2020. En cuanto a la caracterización actual las personas que buscan empleo en Extremadura, entre otros, el perfil es mujer (60% del total), mayor de 45 años (48%), con estudios terminados hasta la Educación Secundaria Obligatoria (71%), que trabajó anteriormente en el sector servicios (68%). De entre el total de los parados registrados, el 46 % de ellos se encuentran en una situación de desempleo de larga duración, y el 62 % de éstos tienen 45 años o más.

Por lo que respecta al nivel de estudios de Educación Primaria, desglosado por hombres, mujeres y jóvenes menores de 30 años, los datos oficiales señalan que el porcentaje de parados con educación primaria representan el 18,3% del total. De ellos, el 45% son hombres, el 55% mujeres y el 20% tienen una edad comprendida entre los 16 y 29 años.

Unos datos tan alarmantes como los expuestos exigen la adopción de cuantas medidas puedan acometerse para tratar de frenar tal tendencia en la comunidad autónoma, apostando por la recuperación del empleo.

Como primera medida, el Estado Español y mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, implementó un plan de choque urgente con un importante paquete de medidas económicas mediante el que movilizó más de 200.000 millones de euros para contrarrestar la fuerte caída de actividad provocada por esta pandemia. Estas medidas de emergencia intentaban amortiguar el golpe, evitando despidos y con medidas de apoyo a los hogares y ayudas directas a los autónomos.

Los fondos aportados por el Estado mediante la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y cuya concesión se articula a través de este convenio, se destinarán a la adopción de medidas encaminadas a reforzar las políticas de empleo de la comunidad autónoma, mediante el desarrollo de un Plan de Empleo, poniendo el foco fundamentalmente en los colectivos de desempleados especialmente vulnerables, así como también en el ya de por sí frágil tejido empresarial de Extremadura. Así, coherentemente con las propuestas sugeridas por los agentes sociales y económicos de la comunidad autónoma, dichas políticas activas de empleo se centrarán fundamentalmente en la recuperación del tejido productivo y a los/as trabajadores/as extremeños/as que se encuentran con sus empleos suspendidos en los ERTE, sin descuidar aquellas otras políticas destinadas a los sectores prioritarios.

**Sexto.**

Que la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece en la disposición adicional centésima décima novena, tras la corrección de errores publicada en el BOE de 20 de abril de 2021, que el Estado aportará la cantidad de 15 millones de euros, para la realización de medidas que incrementen el empleo en Extremadura durante el año 2021. Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2022, así como la aportación en 2021 citada para el Plan de Empleo de Extremadura, se instrumentarán mediante un Convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que, el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su norma reguladora. A su vez, el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina como forma válida de instrumentación efectiva de las subvenciones nominativas financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado la formalización de convenios, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.9 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las normas del capítulo VI de dicha ley no serán de aplicación a este Convenio, al constituir el mismo un acuerdo de terminación convencional por el que se concede una subvención nominativa según lo recogido en el párrafo anterior.

Que las partes firmantes consideran que con este convenio se está dando cumplimiento a los compromisos de aportación recogidos en la disposición adicional centésima decima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes.

CLÁUSULAS**Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, OA, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación a la subvención nominativa establecida en la Disposición Adicional Centésima Décima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.



La citada disposición establece que, durante el año 2021, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 15 millones de euros para la financiación de un Plan de Empleo de Extremadura, para la realización de medidas que incrementen el empleo.

Segunda. Objetivos.

Los objetivos del Plan de Empleo de Extremadura se pueden concretar en los siguientes aspectos:

1. Fomentar los programas que contribuyan a la contratación de las personas desempleadas en Extremadura, y al mantenimiento y sostenibilidad de los puestos de trabajo de nuestro mercado laboral.
2. Desarrollar medidas específicas y de apoyo para aquellas personas cuya exposición al impacto económico del coronavirus haya sido mayor, como personas trabajadoras autónomas, personas trabajadoras con contratos temporales, suspendidos al estar sujetos a ERTE de fuerza mayor u otras causas, y personas que trabajan en el ámbito doméstico.
3. Desarrollar actuaciones singulares dirigidas a personas que se encuentran en desempleo de larga duración y aquellas otras especialmente vulnerables ante el empleo, en línea con el Plan REINCORPORA-T (2019-2021), aprobado en el Consejo de Ministros el 5 de abril de 2019.
4. Fortalecer el compromiso con la formación integral y con la cualificación de las personas jóvenes, desarrollando las actuaciones y medidas contenidas en el Plan de Choque por el Empleo Joven (2019-2021), aprobado en el Consejo de Ministros el 7 de diciembre de 2019.
5. Apoyar el emprendimiento, en especial el fomento a las empresas de Economía Social.
6. Promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como de los colectivos más vulnerables.
7. Luchar contra la economía sumergida.
8. Articular y destinar políticas de formación para aquellos sectores donde los trabajadores hayan visto suspendida temporalmente su actividad fruto del COVID-19.

Tercera. Financiación.

1. Para la consecución de los objetivos y la ejecución del Plan de Empleo de Extremadura, se destinarán 15 millones de euros dotados en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2021, en la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.455.13 "Plan de Empleo de Extremadura".



2. La citada aportación tiene la consideración de subvención nominativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el libramiento de la aportación citada se realizará de forma anticipada en su totalidad, a través de un único libramiento, previa solicitud de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la que se acompañará el Plan de Empleo de Extremadura, aprobado de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta, con las medidas activas de empleo a las cuales se prevé destinar las aportaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal, y que tendrán por objeto alguna de las actuaciones previstas en dicha cláusula.
4. Esta previsión inicial podrá modificarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función de las necesidades efectivamente detectadas por la Comunidad Autónoma, sin que de ello se derive la necesidad de modificar el presente Convenio, siempre que las cantidades se reasignen entre actuaciones recogidas dentro de la citada cláusula cuarta. En todo caso, la cifra final de la aportación del SEPE no superará el importe previsto en esta cláusula.
5. El pago de los fondos en la forma indicada no exigirá la constitución de garantías por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
6. La financiación de actuaciones con cargo al presente convenio se condiciona a que su inicio se hubiera producido dentro del ejercicio presupuestario 2021.

En este sentido, se considerará que una actuación se ha iniciado, en el momento en el que comenzarán los trámites del correspondiente expediente administrativo, y en todo caso, en el momento en que se solicite el informe al servicio jurídico correspondiente, cuando dicho informe sea preceptivo, cuando se hubiera remitido a su publicación la normativa reguladora o convocatoria de una subvención o se hubiera publicado la convocatoria para el procedimiento selectivo que corresponda.

Si hubiera dudas en la interpretación de esta cláusula se solucionarán por la Comisión Mixta prevista en la cláusula novena, con mención expresa en el acta que se levante de la reunión mantenida, sobre la cuestión planteada y el acuerdo alcanzado en este sentido.

7. La subvención prevista en este apartado resultará adicional a la distribución de fondos que se realice para la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2021, según los



criterios objetivos acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de créditos de subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas de ejecución de las políticas activas de empleo.

Cuarta. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, destinará los fondos del Servicio Público Estatal a la consecución de los objetivos recogidos en el Plan de Empleo de Extremadura, respondiendo a las necesidades extraordinarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialmente al desempleo de larga duración de los jóvenes.
2. A tal fin procederá a la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura admitida en derecho y que tenga por objeto alguna de las siguientes:
 1. Actuaciones de formación profesional para el empleo dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional, así como de formación dual y en alternancia con la actividad laboral que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para incrementar su cualificación y facilitar su inserción laboral. Tanto para trabajadores desempleados como para ocupados.

En especial, se podrá dar cobertura a Planes de Formación Específicos para los Sectores Económicos más afectados por la crisis del COVID-19, turismo, transporte, comercio, o de carácter intersectorial como formación en idiomas o competencias digitales.
 2. Actuaciones que tengan por objeto incentivar la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo suspendidos temporalmente por el COVID-19, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el mismo.
 3. Incentivos para la incorporación de nuevas tecnologías para PYMES y autónomos cuya actividad se haya visto afectada de la declaración del Estado de Alarma y la situación de crisis sanitaria generada por el Covid-19.
 4. Incentivos a la contratación para pymes y autónomos cuya actividad se haya visto afectada de la declaración del estado de alarma la situación de crisis sanitaria por el Covid-19.



5. Incentivos a la contratación para el afloramiento de la económica sumergida.
7. Desarrollar un plan extraordinario de empleo de transición ecológica (PETE), para la contratación de trabajadoras y trabajadores en proyectos generadores de empleo en el ámbito de la Energía y el Clima, Energías Renovables, Agricultura Ecológica, etc.
8. Desarrollo de Planes de Empleo social en actuaciones coordinadas con las distintas Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura al objeto de mejorar la empleabilidad de los colectivos especialmente vulnerables.
9. Apoyo para la contratación y creación de equipos expertos en desarrollo local, fomentando la aplicación de los nuevos modelos económicos al ámbito local, en sectores como la economía circular, la economía colaborativa, economía social, etc.
10. Actuaciones para la promoción y el mantenimiento del empleo autónomo y de servicios de apoyo a la creación y mantenimiento de empresas.
11. Actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas desempleadas
12. Actuaciones de mejora e impulso a la modernización de los sistemas públicos de empleo que redunden en una mayor eficacia de los servicios, situando a las oficinas de empleo como unidades centrales operativas dedicadas a la gestión y coordinación en la dimensión de lo local.
13. Actuaciones dirigidas a la mejora continua y adaptación del Servicio Extremeño Público de Empleo para incrementar su capacidad de intermediación, la atención personalizada, tanto presencial como electrónica, y la introducción de herramientas de análisis para la identificación y clasificación de los desempleados respecto a sus necesidades para la mejora de su empleabilidad.
14. Acciones y medidas destinadas a incrementar la tasa de empleo femenina, la integración laboral de los colectivos en riesgo de exclusión y ausentes del mercado de trabajo y la integración laboral de las personas con discapacidad en aplicación del principio de igualdad de oportunidades.
15. Acciones que impulsen la formación modular y la teleformación.
16. Actuaciones que fomenten la práctica profesional en un entorno laboral, prioritariamente para aquellos desempleados en busca de su primera experiencia en su perfil profesional. A tal fin se podrán incluir proyectos piloto encaminados a la inserción juvenil a desarrollar en colaboración con entidades jurídico privadas.



17. Impulsar planes específicos de empleo y formación para jóvenes y parados de larga duración, al amparo del Plan de Choque por el Empleo Joven (2019-2021), aprobado en el Consejo de Ministros el 7 de diciembre de 2019, y el Plan REINCORPORA-T (2019-2021), aprobado en el Consejo de Ministros el 5 de abril de 2019, para prevenir el desempleo de larga duración.
3. Respecto de la aportación estatal a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura gestionará los recursos aplicándolos a las actuaciones específicas enmarcadas dentro de los objetivos señalados, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso y debiendo estar finalizadas las mismas, en todo caso, con anterioridad a 31 de diciembre de 2022.
4. La Comunidad Autónoma de Extremadura queda sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los organismos competentes. La Junta de Extremadura, se compromete a facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal la información sobre los resultados de las citadas actuaciones de comprobación realizadas, cuando éste se lo requiera.

Quinta. Gestión presupuestaria.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las necesidades del mercado de trabajo y de la situación socio laboral en Extremadura, y para alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de este Plan, podrá realizar los ajustes necesarios entre las cantidades asignadas a las acciones descritas en el apartado anterior.

Sexta. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Devolución y reintegro.

1. Finalizado el ejercicio de 2022, y con anterioridad al 30 de junio de 2023, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal un estado comprensivo de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados por las subvenciones gestionadas, financiadas con cargo a la aportación financiera estatal.
2. Dicho documento justificativo distinguirá las cuantías destinadas al colectivo de beneficiarios de prestaciones del resto y será firmado por el titular del centro gestor de la subvención o subvenciones al que dará su conformidad el Interventor Delegado asignado al SEXPE.

Así mismo, deberá acompañarse de la información de los colectivos de trabajadores atendidos con las aportaciones hechas efectivas, diferenciándose el colectivo de beneficiarios de prestaciones del resto.



3. En todo caso, junto con la cuenta justificativa final, en los términos señalados en el párrafo anterior, de las actuaciones realizadas por la Comunidad Autónoma durante la vigencia de este convenio, se remitirá una memoria sobre las actuaciones realizadas con cargo a las aportaciones hechas efectivas por el Servicio Público de Empleo Estatal durante el ejercicio 2021 que incluya la descripción de las acciones realizadas e información sobre las mismas y su inclusión en alguna de las actuaciones previstas en la cláusula Cuarta, y los colectivos de trabajadores atendidos, diferenciándose el colectivo de beneficiarios de prestaciones por desempleo del resto.

Las cantidades no ejecutadas durante el período de vigencia de este convenio, mediante obligaciones reconocidas, cualquiera que sea su causa, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se descontarán en el primer libramiento para la ejecución del correspondiente Plan de Empleo para la Comunidad Autónoma de Extremadura que se apruebe con posterioridad al plazo de justificación mencionado en el párrafo segundo de esta cláusula.

4. De no realizarse la devolución en la forma y plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal incoará el reglamentario procedimiento de reintegro, con sujeción a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptima. Régimen de compatibilidad.

1. Las subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto de cada una de las acciones de los programas de políticas activas de empleo detallados en la cláusula cuarta, financiados con cargo a la aportación financiera estatal, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, con carácter general, se tendrá en cuenta el marco normativo que le corresponda y, en particular, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

***Novena. Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación del Plan de Empleo de Extremadura.***

1. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio, realizar su seguimiento y evaluación, facilitar la adecuada coordinación de las administraciones firmantes, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento en materia de Formación y Empleo, compuesta por 8 miembros, a razón de 4 por cada una de las administraciones, con la siguiente distribución:

Por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, los siguientes órganos:

- La persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal que, a estos efectos, podrá ser sustituido por la persona que designe el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.
- En función de la materia que se trate en cada reunión, la persona titular de la Subdirección General del organismo competente.
- La persona titular de la Dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Badajoz y de Cáceres, que ocuparán el puesto rotatoriamente, con carácter anual, comenzando por el primero de ellos.
- Una persona representante designada por la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

- La persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, que podrá ser sustituida por una persona a quien designe.
- La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- La persona titular de la Secretaría General del SEXPE.
- La persona titular del Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE.

2. Cuando así se considere, la Comisión podrá contar en sus reuniones con la participación con voz pero sin voto, de representantes de otras unidades/organismos de interés.
3. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.



La presidencia de la Comisión será rotativa anualmente, ostentándola el primer año el Servicio Público de Empleo Estatal. Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Secretaría de la Comisión y la coordinación administrativa de la misma corresponderán a la representación del Servicio Público de Empleo Estatal.

4. En lo no regulado expresamente con arreglo a las normas anteriores, será de aplicación lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Extinción y resolución.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

Undécima. Régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene carácter administrativo y se fundamenta en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.



2. Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación.

En caso de no ser posible una solución extrajudicial, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la misma.

3. En lo no regulado expresamente en el presente convenio, será de aplicación lo previsto con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Duodécima. Modificación y Vigencia.

1. Se podrá modificar el convenio previamente formalizado, siempre que exista acuerdo de las partes firmantes y previos los informes preceptivos que procedan. Esta modificación no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los inicialmente alcanzados en el convenio inicial.
2. El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes que, en todo caso, deberán haber tenido lugar antes de 31 de diciembre de 2022.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Público de
Empleo Estatal, OA,

D. GERARDO GUTIÉRREZ ARDOY

Por la Comunidad Autónoma de
Extremadura,

D.ª M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Circonsa Obras y Servicios, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063207)

Habiéndose firmado el día 20 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Circonsa Obras y Servicios, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CIRCONSA OBRAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN CONSTRUCCIÓN DEL I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 20 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Circonsa Obras y Servicios, Sociedad Limitada, con CIF B06707764 y domicilio en Avda. Ordizia s/n código postal 06410 Santa Amalia, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Ismael Ramos Gregorio, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Construcción (EOC2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III-a y anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Circonsa Obras y Servicios, Sociedad Limitada.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos



de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Construcción (EOC2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Circonsa Obras y Servicios,
Sociedad Limitada,

D. ISMAEL RAMOS GREGORIO





RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Intervención General, por la que se publica la información del tercer trimestre de 2021, de las entidades que aplican principios contables públicos. (2021063288)

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece en su artículo 139 bis, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades que aplican principios contables públicos, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 139 bis mencionado,

RESUELVO

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) la información trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2021, de las entidades que se detallan en el Anexo incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 139 bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2021.

La Interventora General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



1. - JUNTA DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

RESUMEN POR SECCIONES

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
02	68.627.909,48	64.483.039,86	61.732.153,88	49.953.696,57	49.883.828,20	69.868,37
10	89.716.466,05	56.455.213,11	55.723.588,95	42.304.281,81	41.706.906,48	597.375,33
11	2.395.236.563,69	2.281.449.883,57	2.274.119.897,87	1.690.709.848,28	1.660.843.182,37	29.866.665,91
12	1.146.280.648,14	1.063.546.567,60	567.831.398,25	367.819.692,37	358.228.587,96	9.591.104,41
13	1.442.791.071,95	1.120.716.155,89	998.509.297,59	875.910.226,21	848.199.606,19	27.750.620,02
14	425.266.841,20	395.064.778,97	279.202.417,57	227.001.913,31	215.582.313,10	11.419.600,21
15	92.364.868,55	72.576.814,73	63.049.355,67	42.482.418,76	42.399.502,35	82.916,41
16	215.143.220,19	155.554.708,29	115.180.925,03	59.924.157,12	59.337.802,23	586.354,89
17	74.813.679,52	65.560.670,33	54.053.568,46	41.343.255,93	40.797.610,41	545.645,52
18	93.217.116,57	72.259.545,55	48.104.007,96	20.742.947,97	17.588.404,04	3.154.543,93
20	639.743.934,00	505.453.959,81	505.453.959,81	330.179.487,00	324.806.642,55	5.372.844,45
21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	6.683.202.325,34	5.853.121.337,71	5.022.960.571,04	3.748.371.925,33	3.659.334.385,98	89.037.539,45



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN**

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1	784.751.821,45	620.006.257,36	616.991.308,80	419.331.912,37	413.462.768,02	5.869.144,35
2	2.280.833.115,82	1.805.797.553,98	1.634.595.133,12	1.368.820.033,37	1.327.002.357,62	41.817.675,75
3	1.714.457.386,64	1.525.757.132,57	869.813.735,32	578.293.746,90	558.440.096,15	19.853.648,75
8	1.903.160.001,43	1.901.560.393,80	1.901.560.393,80	1.381.926.232,69	1.360.429.162,09	21.497.070,60
Resultado total	6.683.202.325,34	5.853.121.337,71	5.022.960.571,04	3.748.371.925,33	3.659.334.385,88	89.037.539,45

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
111B	884.126,93	505.796,26	505.796,26	483.089,93	480.080,56	3.009,37	9.494,98
112A	5.807.922,48	3.533.415,84	3.496.876,67	2.960.665,20	2.951.170,22	9.494,98	33.087,82
113A	9.137.272,88	6.424.701,24	6.358.245,85	5.620.643,47	5.587.555,65	33.087,82	4.475,32
113B	8.382.994,55	3.064.812,16	2.949.388,84	2.668.875,37	2.684.400,05	114.524,68	0,00
113C	6.837.294,69	4.380.992,31	4.380.992,31	4.143.391,90	4.029.026,44	114.365,46	0,00
113D	8.392.512,89	3.944.127,74	3.944.127,74	1.643.123,17	1.643.123,17	0,00	0,00
113E	6.503.330,82	3.897.358,78	3.897.358,78	3.674.023,40	3.674.023,40	0,00	0,00
114A	7.277.945,40	4.599.330,33	4.599.330,33	4.403.172,97	4.403.172,97	0,00	0,00
114B	2.286.785,17	1.578.664,12	1.578.664,12	1.560.981,55	1.560.981,55	0,00	0,00
114C	2.242.043,38	832.457,70	832.457,70	735.715,83	722.964,55	12.751,28	0,00
114D	3.034.181,94	1.879.720,59	1.879.720,59	1.854.849,12	1.854.849,12	0,00	0,00
115A	28.915.550,29	28.915.550,29	28.915.550,29	21.558.523,69	21.498.730,81	59.789,88	33.784,31
115B	44.903.684,00	44.615.423,21	42.025.073,18	34.714.914,00	34.681.129,69	33.784,31	142.381,77
116A	8.095.104,46	6.339.906,87	6.173.766,33	3.447.299,06	3.304.917,29	142.381,77	5.372.844,45
121A	639.743.934,00	505.453.959,81	505.453.959,81	330.179.487,00	324.806.642,55	5.372.844,45	0,00
134B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
211A	9.256.928,57	6.311.272,65	6.308.892,19	5.676.536,34	5.660.748,63	13.787,71	8.730,62
211B	5.311.124,90	3.498.445,00	3.498.445,00	3.212.411,26	3.203.680,64	8.730,62	0,00
212A	4.160.154,00	3.454.535,61	3.313.536,33	1.470.225,83	1.470.225,83	0,00	0,00
221A	18.399.340,44	14.033.695,76	13.993.830,59	12.015.586,97	11.869.996,40	145.590,57	8.394,75
221B	7.603.659,11	4.447.342,55	4.366.179,55	4.349.754,15	4.341.359,40	8.394,75	7.464.876,91
222A	413.222.826,50	322.549.724,54	296.397.448,24	282.084.107,94	274.619.231,03	7.464.876,91	8.817.296,17
222B	469.825.126,71	350.883.078,72	333.883.761,37	324.847.685,60	316.030.389,43	8.817.296,17	1.126.801,05
222C	69.901.781,96	51.934.296,18	48.540.615,85	46.369.921,00	45.243.119,95	1.126.801,05	351.938,17
222D	117.028.835,00	114.914.276,28	108.324.454,42	88.453.995,77	88.102.057,60	351.938,17	507.683,97
222E	22.276.150,82	15.330.948,23	15.155.948,23	12.838.350,21	12.330.656,24	507.683,97	105.994,12
222F	7.665.146,73	5.064.483,43	4.800.093,25	4.023.161,54	3.917.167,42	105.994,12	8.489.576,73
222G	80.064.814,12	62.895.906,27	59.959.115,83	43.111.442,69	34.621.865,96	8.489.576,73	13.618,05
231A	4.394.080,14	3.252.247,78	3.179.171,69	2.703.368,84	2.689.746,84	13.618,05	10.872.636,62
232A	368.818.494,60	307.310.912,06	301.807.098,41	249.463.338,84	238.590.702,22	10.872.636,62	207.577,16
241A	18.911.952,91	11.980.376,73	11.304.809,35	7.933.172,40	7.725.595,24	207.577,16	321.362,43
242A	226.150.406,76	201.599.123,08	149.283.729,52	110.296.776,55	109.652.355,14	644.421,41	48.356,10
252A	111.898.069,62	82.071.421,67	62.650.875,17	29.364.937,85	29.043.575,42	321.362,43	48.356,10
252B	45.862.093,00	32.228.311,67	31.531.411,53	24.595.235,68	24.546.879,58	48.356,10	1.909.502,27
252C	90.806.706,86	61.528.827,63	60.626.155,51	49.811.241,00	47.901.738,73	1.909.502,27	20.735,86
252D	15.456.149,00	13.293.404,52	10.889.132,38	9.573.319,00	9.552.583,14	20.735,86	0,00
253A	12.212.957,61	10.079.557,24	1.389.788,50	992.842,93	992.842,93	0,00	88.496,61
253B	6.641.283,00	4.518.093,15	4.018.856,21	2.725.940,44	2.637.443,83	88.496,61	14.543,80
253C	842.370,00	319.346,31	236.112,61	184.080,65	169.536,85	14.543,80	13.665,45
253D	1.462.853,92	956.437,44	950.870,42	877.335,00	863.669,55	13.665,45	



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2021

Ejercicio 2021

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
261A	71.267.070,64	58.982.447,53	38.686.729,32	13.378.317,22	12.877.954,49	500.362,73	
262A	17.475.242,35	12.389.051,07	11.638.057,13	3.523.775,43	3.472.375,35	51.400,08	
271A	5.328.063,25	3.830.132,69	3.638.095,71	3.008.076,07	3.007.898,17	171,90	
272A	10.595.430,06	7.956.079,43	6.868.623,21	4.220.320,66	4.208.146,17	12.174,49	
272B	5.336.943,00	3.923.664,76	3.806.784,56	3.353.490,89	3.353.490,89	0,00	
272C	6.882.579,10	4.969.264,34	4.965.764,34	4.127.859,58	4.110.877,40	16.982,18	
273A	7.330.211,03	5.946.013,06	5.324.232,71	3.550.116,90	3.532.616,90	17.900,00	
273B	7.527.772,00	6.319.579,35	6.277.186,43	4.418.774,74	4.407.292,30	11.482,84	
274A	20.945.458,11	18.115.256,87	16.807.393,56	12.266.537,35	12.254.537,35	12.000,00	
311A	30.217.580,10	23.232.725,16	22.797.721,18	18.245.059,99	17.990.682,62	254.377,37	
312A	41.400.574,71	34.097.374,71	30.753.493,05	22.079.879,70	21.774.355,21	305.524,49	
312B	40.681.891,54	30.933.248,66	20.758.330,69	17.510.470,34	16.851.029,44	659.440,90	
313A	621.779.977,51	617.334.872,21	167.977.855,57	154.789.625,23	154.511.612,78	278.012,45	
314A	30.283.911,32	28.327.838,19	28.245.855,08	12.135.099,97	10.504.506,17	1.630.693,80	
321A	5.904.757,20	4.249.787,90	4.126.354,97	3.342.822,56	3.307.443,57	35.378,99	
322A	6.211.652,42	4.208.001,87	4.033.652,16	2.385.142,40	2.385.142,40	0,00	
323A	208.684.072,00	195.159.609,42	101.455.898,95	97.039.659,47	91.888.920,40	5.150.739,07	
323C	27.243.447,64	24.328.054,84	23.714.728,34	6.226.820,08	5.359.856,84	866.963,24	
324A	5.031.436,39	3.998.256,26	3.987.112,30	2.940.128,74	2.940.128,74	0,00	
325A	6.705.465,00	4.845.168,09	3.678.845,83	3.136.543,31	3.110.713,23	25.830,08	
331A	5.290.920,00	3.471.276,71	3.154.331,70	2.770.488,37	2.584.600,63	185.887,74	
331B	46.784.690,00	41.027.547,53	31.046.329,21	16.437.892,67	15.756.836,14	681.056,53	
331C	1.124.807,00	721.962,81	706.039,21	652.566,81	632.108,42	20.458,39	
332A	44.757.842,40	33.504.808,98	29.304.965,47	18.213.181,64	17.850.011,35	363.170,29	
333A	19.966.324,56	14.774.551,54	5.865.402,35	2.720.364,81	2.472.666,49	247.698,32	
341A	20.215.378,00	15.069.944,95	13.071.026,54	6.451.152,16	5.386.764,64	1.064.387,52	
342A	26.431.175,00	20.535.426,83	13.209.874,15	5.956.986,82	5.944.386,82	12.600,00	
353A	223.066.602,73	207.919.081,33	187.148.924,44	78.290.007,98	77.018.206,85	1.271.801,13	
353B	78.578.548,00	51.214.270,98	34.668.786,41	22.676.269,10	22.619.644,51	56.624,59	
353C	49.283.721,21	33.799.262,20	31.016.371,87	17.749.792,49	17.740.211,28	9.581,21	
353D	9.998.933,94	6.932.710,17	6.347.349,01	5.487.295,88	5.484.933,52	2.362,36	
354A	38.220.827,81	30.925.753,95	21.570.723,51	10.871.569,76	7.218.201,74	3.959.368,02	
354B	43.546.344,00	30.928.418,48	30.366.889,46	25.830.669,37	24.852.538,91	978.130,46	
354C	44.636.743,38	27.992.940,34	13.443.009,09	34.935.114,02	13.833.952,13	2.101.161,89	
354D	35.385.301,44	28.430.296,45	20.628.276,27	6.650.223,03	6.588.738,05	61.484,98	
354E	3.624.271,34	2.213.978,26	2.185.716,26	1.822.920,20	1.821.905,27	1.014,93	
800X	1.901.160.001,43	1.901.560.393,80	1.901.560.393,80	1.381.926.232,69	1.360.429.162,09	21.497.070,60	
Resultado total	6.683.202.325,34	5.853.121.337,71	5.022.960.571,04	3.748.371.925,33	3.659.334.385,88	89.037.539,45	



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.294.761.312,81	894.592.796,37	894.522.796,37	894.397.444,08	876.654.485,16	17.742.948,92
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	294.556.769,00	243.219.474,47	238.632.459,16	148.384.012,28	134.852.106,73	13.531.905,55
3. GASTOS FINANCIEROS	54.740.803,45	51.486.850,41	51.486.850,41	40.245.009,47	39.038.831,69	1.206.177,78
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.651.380.577,82	3.547.143.349,76	2.866.848.195,70	2.147.456.637,95	2.105.714.548,57	41.742.089,38
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	361.499.100,42	271.437.921,14	204.675.946,69	80.166.225,68	75.361.108,98	4.805.116,70
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	439.342.860,35	390.977.734,47	312.531.111,62	147.492.016,65	141.649.382,20	5.842.634,45
Total no financiero	6.096.281.423,85	5.398.858.126,62	4.568.697.359,95	3.458.141.346,11	3.373.270.473,33	84.870.872,78
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.541.005,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	585.379.896,00	454.263.211,09	454.263.211,09	290.230.579,22	286.063.912,55	4.166.666,67
Resultado total	6.683.207.325,34	5.853.121.337,71	5.022.960.571,04	3.748.371.925,33	3.659.334.385,88	89.037.539,45



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA RESUMEN POR SECCIONES

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
02	68.871.572,00	0,00	-243.662,52	0,00	0,00	0,00	0,00	68.627.909,48
10	86.737.737,00	0,00	1.454.223,56	0,00	0,00	1.524.505,49	0,00	89.716.466,05
11	2.373.264.450,00	0,00	1.984.884,93	0,00	7.923.295,93	12.063.932,83	0,00	2.395.236.563,69
12	1.134.148.296,00	443.799,26	1.714.677,82	1.142.637,03	1.181.752,68	8.176.496,48	527.011,13	1.146.280.648,14
13	1.403.723.570,00	0,00	1.157.137,09	3.513.644,00	11.157.303,09	26.760.540,07	3.521.116,30	1.442.791.077,95
14	258.882.163,00	40.000.000,00	-81.451,80	0,00	0,00	126.466.130,00	0,00	425.266.841,20
15	92.052.036,00	0,00	-41.539,17	0,00	160.759,31	217.050,92	23.438,51	92.364.868,55
16	192.029.716,00	3.413.563,71	1.894.362,21	0,00	16.717.312,67	1.322.949,00	234.683,40	215.143.220,19
17	64.966.613,00	0,00	-74.571,22	0,00	0,00	9.921.637,74	0,00	74.813.679,52
18	92.500.166,00	0,00	-47.921,90	0,00	487.507,49	313.208,38	35.843,40	93.217.165,57
20	647.480.073,00	0,00	-7.716.139,00	0,00	0,00	0,00	0,00	639.763.934,00
21	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00
Resultado total	6.419.636.392,00	43.857.362,97	0,00	4.656.281,03	37.627.931,17	186.766.450,91	9.342.092,74	6.683.202.325,34



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	795.130.411,00	0,00	-6.903.095,04	0,00	0,00	1.574.505,49	5.000.000,00	784.751.821,45
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	2.193.451.052,00	0,00	1.621.852,95	3.513.644,00	36.191.956,60	49.909.257,69	3.854.647,42	2.280.833.115,82
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.530.094.839,00	43.857.362,97	3.457.352,02	1.142.637,03	1.435.974,57	134.956.666,37	487.445,32	1.714.457.386,64
8	TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.900.960.080,00	0,00	1.823.890,07	0,00	0,00	376.021,36	0,00	1.903.160.001,43
	Resultado total	6.419.636.392,00	43.857.362,97	0,00	4.656.281,03	37.627.931,17	186.766.450,91	9.342.092,74	6.683.202.325,34



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2021

Ejercicio 2021

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA**

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
253D	1.511.102,00	0,00	-48.248,08	0,00	0,00	0,00	0,00	1.462.853,92
261A	54.624.138,00	0,00	-316.900,00	0,00	16.073.067,04	1.121.449,00	234.683,40	71.267.070,64
262A	16.081.486,00	0,00	352.211,40	0,00	915.454,16	201.500,00	75.409,21	17.875.242,35
271A	5.480.595,00	0,00	-152.531,75	0,00	0,00	0,00	0,00	5.328.063,25
272A	10.230.952,00	0,00	73.727,55	0,00	106.902,21	207.286,81	23.438,51	10.595.430,06
272B	5.336.943,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.336.943,00
272C	6.828.722,00	0,00	0,00	0,00	53.857,10	0,00	0,00	6.882.579,10
273A	7.503.946,00	0,00	-173.734,97	0,00	0,00	0,00	0,00	7.330.211,03
273B	7.316.772,00	0,00	211.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.527.772,00
274A	20.935.694,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.764,11	0,00	20.945.458,11
311A	29.936.589,00	0,00	280.991,10	0,00	0,00	0,00	0,00	30.217.580,10
312A	37.295.810,00	0,00	-1.014.000,00	0,00	283.706,51	4.835.058,20	0,00	41.400.574,71
312B	37.369.495,00	0,00	1.364.325,75	0,00	200.994,55	1.766.718,16	19.601,92	40.681.891,54
313A	617.321.039,00	0,00	1.741.581,36	1.142.637,03	0,00	1.574.720,12	0,00	621.779.971,51
314A	30.287.731,00	0,00	-3.819,68	0,00	0,00	0,00	0,00	30.283.911,32
321A	5.966.209,00	0,00	-61.451,80	0,00	0,00	0,00	0,00	5.904.757,20
322A	6.947.673,00	0,00	-715.034,98	0,00	0,00	0,00	20.985,80	6.211.652,42
323A	42.217.942,00	40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	12.646.130,00	0,00	208.684.072,00
323C	27.651.087,00	0,00	-407.639,36	0,00	0,00	0,00	0,00	27.243.447,64
324A	5.043.539,00	0,00	-12.934,12	0,00	0,00	831,51	0,00	5.031.436,39
325A	7.588.455,00	0,00	-451.000,00	0,00	0,00	0,00	432.000,00	6.705.455,00
331A	5.340.920,00	0,00	-50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.290.920,00
331B	46.904.690,00	0,00	-120.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.784.690,00
331C	1.124.807,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.124.807,00
332A	44.740.791,00	0,00	17.051,40	0,00	0,00	0,00	0,00	44.757.842,40
333A	19.790.387,00	0,00	-123.000,00	0,00	298.937,56	0,00	0,00	19.966.324,56
341A	20.215.378,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.215.378,00
342A	26.431.175,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.431.175,00
353A	222.475.078,00	0,00	216.578,78	0,00	374.945,95	0,00	0,00	223.066.602,73
353B	78.590.548,00	0,00	-12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.578.548,00
353C	43.791.173,00	3.413.563,71	2.010.635,27	0,00	68.351,23	0,00	0,00	49.283.721,21
353D	9.465.305,00	0,00	-66.371,06	0,00	0,00	0,00	0,00	9.398.933,94
354A	37.126.056,00	0,00	631.217,52	0,00	158.365,41	313.208,38	8.019,50	38.220.827,81
354B	43.448.912,00	0,00	97.632,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.546.544,00
354C	44.284.779,00	443.799,26	-112.303,72	0,00	20.468,84	0,00	0,00	44.656.743,38
354D	35.160.815,00	0,00	201.120,22	0,00	30.204,52	0,00	6.838,30	35.585.301,44
354E	3.578.496,00	0,00	45.775,34	0,00	0,00	0,00	0,00	3.624.271,34
800X	1.900.960.090,00	0,00	1.823.890,07	0,00	0,00	376.021,36	0,00	1.903.160.001,43
Resultado total	6.419.636.392,00	43.857.362,97	0,00	4.656.281,03	37.627.931,17	186.766.450,91	9.342.092,74	6.683.202.325,34

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

A FECHA: 30/09/2021

Ejercicio 2021

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.287.595.421,00	0,00	-8.681.350,60	0,00	11.171.638,07	4.675.604,34	0,00	1.294.761.312,81
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	261.310.903,00	3.413.563,71	13.757.094,97	0,00	410.534,01	15.732.286,71	67.613,40	294.556.769,00
3. GASTOS FINANCIEROS	62.083.177,00	0,00	-7.342.373,55	0,00	0,00	0,00	0,00	54.740.803,45
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.487.176.311,00	0,00	5.468.875,47	4.656.281,03	14.132.246,77	143.900.527,05	3.953.663,50	3.651.380.577,82
5. FONDO DE CONTINGENCIA	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	355.889.070,00	443.799,26	3.438.919,35	0,00	1.663.755,24	363.386,81	2.99.830,24	361.499.100,42
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	375.185.114,00	40.000.000,00	-6.641.165,64	0,00	10.249.757,08	20.570.140,51	20.985,60	439.342.860,35
Total no financiero	5.894.239.996,00	43.857.362,97	0,00	4.656.281,03	37.627.931,17	185.241.945,42	9.342.092,74	6.096.281.423,85
8. ACTIVOS FINANCIEROS	16.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.524.505,49	0,00	1.541.005,49
9. PASIVOS FINANCIEROS	585.379.896,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	585.379.896,00
Resultado total	6.419.636.392,00	43.857.362,97	0,00	4.656.281,03	37.627.931,17	186.766.450,91	9.342.092,74	6.683.202.325,34

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO**

A FECHA: 30/09/2021

Ejercicio 2021

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	780.698.910,00	0,00	780.698.910,00	468.867.151,50	468.867.151,50	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.181.564.890,00	0,00	1.181.564.890,00	857.586.184,28	857.586.184,28	0,00	0,00
3. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	100.898.534,00	1.365.296,13	102.263.830,13	43.366.049,71	43.366.049,71	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.818.934.380,00	145.598.235,71	2.964.532.615,71	1.844.489.948,86	1.818.148.300,09	26.341.648,77	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	8.948.045,00	0,00	8.948.045,00	5.339.741,13	5.339.741,13	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	486.585,00	0,00	486.585,00	386.327,41	386.327,41	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	619.249.866,00	42.089.115,71	661.338.981,71	337.290.722,22	290.158.726,39	47.131.995,83	0,00
Total no financiero	5.510.781.210,00	189.052.647,55	5.699.833.857,55	3.557.326.125,11	3.483.852.480,51	73.473.644,60	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	49.439.375,13	49.439.375,13	3.562.231,33	3.562.231,33	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	908.855.182,00	25.073.910,66	933.929.092,66	463.287.333,44	463.287.333,44	0,00	0,00
Resultado total	6.419.636.392,00	263.565.933,34	6.683.202.325,34	4.024.175.689,88	3.950.702.045,28	73.473.644,60	0,00



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

A FECHA: 30/09/2021

Ejercicio 2021

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
10	646.298.910,00	0,00	646.298.910,00	439.408.330,01	439.408.330,01	0,00	0,00
11	25.600.000,00	0,00	25.600.000,00	21.499.186,07	21.499.186,07	0,00	0,00
12	5.300.000,00	0,00	5.300.000,00	4.145.393,33	4.145.393,33	0,00	0,00
16	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	3.814.282,09	3.814.282,09	0,00	0,00
17	98.500.000,00	0,00	98.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	96.160.000,00	0,00	96.160.000,00	67.963.815,58	67.963.815,58	0,00	0,00
21	683.446.250,00	0,00	683.446.250,00	490.701.911,69	490.701.911,69	0,00	0,00
22	387.658.640,00	0,00	387.658.640,00	290.463.382,27	290.463.382,27	0,00	0,00
23	2.600.000,00	0,00	2.600.000,00	1.620.473,39	1.620.473,39	0,00	0,00
24	4.500.000,00	0,00	4.500.000,00	2.367.524,84	2.367.524,84	0,00	0,00
25	7.200.000,00	0,00	7.200.000,00	4.469.076,51	4.469.076,51	0,00	0,00
30	21.780.000,00	0,00	21.780.000,00	7.284.463,97	7.284.463,97	0,00	0,00
31	60.639.207,00	0,00	60.639.207,00	25.367.755,00	25.367.755,00	0,00	0,00
38	8.424.979,00	1.365.296,13	9.790.275,13	6.507.759,25	6.507.759,25	0,00	0,00
39	10.054.348,00	0,00	10.054.348,00	4.206.071,49	4.206.071,49	0,00	0,00
40	2.031.860.629,00	141.313.784,79	2.173.174.410,79	1.620.561.519,52	1.620.561.519,52	0,00	0,00
44	0,00	63.253,65	63.253,65	63.253,65	63.253,65	0,00	0,00
45	0,00	92.500,00	92.500,00	46.250,00	46.250,00	0,00	0,00
46	62.303.126,00	0,00	62.303.126,00	43.396.367,91	43.396.367,91	0,00	0,00
49	724.770.625,00	4.128.700,27	728.899.325,27	180.422.557,78	154.080.909,01	26.341.648,77	0,00
51	484.007,00	0,00	484.007,00	234.675,36	234.675,36	0,00	0,00
53	0,00	0,00	0,00	444,66	444,66	0,00	0,00
54	4.047.990,00	0,00	4.047.990,00	3.387.203,06	3.387.203,06	0,00	0,00
55	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00	1.539.716,30	1.539.716,30	0,00	0,00
59	916.048,00	0,00	916.048,00	177.701,75	177.701,75	0,00	0,00
60	486.585,00	0,00	486.585,00	386.327,41	386.327,41	0,00	0,00
70	40.627.936,00	1.482.885,23	42.110.821,23	119.017.124,76	119.017.124,76	0,00	0,00
76	194.155,00	0,00	194.155,00	-852.819,05	-852.819,05	0,00	0,00
78	3.088.758,00	0,00	3.088.758,00	5.314.322,33	5.314.322,33	0,00	0,00
79	575.339.017,00	40.606.230,48	615.945.247,48	213.812.094,18	166.680.098,35	47.131.995,83	0,00
82	0,00	0,00	0,00	3.274.484,04	3.274.484,04	0,00	0,00
83	0,00	0,00	0,00	287.747,29	287.747,29	0,00	0,00
87	908.855.182,00	25.073.910,66	933.929.092,66	463.287.333,44	463.287.333,44	0,00	0,00
91	6.419.636.392,00	263.585.933,34	6.683.202.325,34	4.024.375.689,98	3.950.702.045,28	73.473.644,60	0,00
Resultado total							



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
100	TARIFA AUTONÓMICA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	646.298.910,00	0,00	646.298.910,00	439.408.330,01	439.408.330,01	0,00
110	SUCESIONES	24.000.000,00	0,00	24.000.000,00	19.769.767,97	19.769.767,97	0,00
111	DONACIONES	1.600.000,00	0,00	1.600.000,00	1.729.418,10	1.729.418,10	0,00
120	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	5.300.000,00	0,00	5.300.000,00	4.145.393,33	4.145.393,33	0,00
160	IMPUESTO SOBRE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	3.814.242,09	3.814.242,09	0,00
170	IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE	98.500.000,00	0,00	98.500.000,00	0,00	0,00	0,00
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS	65.000.000,00	0,00	65.000.000,00	48.764.066,60	48.764.066,60	0,00
201	OPERACIONES SOCIETARIAS	160.000,00	0,00	160.000,00	187.086,91	187.086,91	0,00
202	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	31.000.000,00	0,00	31.000.000,00	19.012.662,07	19.012.662,07	0,00
210	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	683.446.250,00	0,00	683.446.250,00	490.701.911,69	490.701.911,69	0,00
220	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	8.669.221,00	0,00	8.669.221,00	6.234.721,54	6.234.721,54	0,00
221	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	3.961.049,00	0,00	3.961.049,00	3.090.774,10	3.090.774,10	0,00
223	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	97.136.351,00	0,00	97.136.351,00	70.397.672,23	70.397.672,23	0,00
224	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS	245.322.139,00	0,00	245.322.139,00	185.784.666,45	185.784.666,45	0,00
225	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	3.277.672,18	3.277.672,18	0,00
226	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	168.501,00	0,00	168.501,00	92.332,89	92.332,89	0,00
227	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD	27.401.379,00	0,00	27.401.379,00	21.585.542,88	21.585.542,88	0,00
230	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO	2.600.000,00	0,00	2.600.000,00	1.620.473,39	1.620.473,39	0,00
240	IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO	4.500.000,00	0,00	4.500.000,00	2.367.524,84	2.367.524,84	0,00
250	CANON DE SANEAMIENTO	7.200.000,00	0,00	7.200.000,00	4.469.076,51	4.469.076,51	0,00
300	TASAS SOBRE EL JUEGO	21.780.000,00	0,00	21.780.000,00	7.284.463,97	7.284.463,97	0,00
310	TASAS	16.772.099,00	0,00	16.772.099,00	6.979.331,86	6.979.331,86	0,00
311	PRECIOS PÚBLICOS	43.867.108,00	0,00	43.867.108,00	18.388.423,14	18.388.423,14	0,00
380	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES DE EJERCICIOS CERRADOS	8.008.779,00	1.365.296,13	9.374.075,13	6.504.735,93	6.504.735,93	0,00
381	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	416.200,00	0,00	416.200,00	3.023,32	3.023,32	0,00
390	RECARGOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE DEMORA	6.975.647,00	0,00	6.975.647,00	3.029.926,68	3.029.926,68	0,00
393	VENTA DE BIENES	170.946,00	0,00	170.946,00	76.393,40	76.393,40	0,00
399	INGRESOS DIVERSOS	2.908.155,00	0,00	2.908.155,00	1.099.751,41	1.099.751,41	0,00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA	1.469.207.820,00	0,00	1.469.207.820,00	1.107.639.614,32	1.107.639.614,32	0,00
403	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE EMPLEO	141.522.245,00	19.412.187,59	160.934.432,59	84.434.656,47	84.434.656,47	0,00
404	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	14.379.086,00	422.355,30	14.801.441,30	6.949.087,80	6.949.087,80	0,00
405	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN	2.824.515,00	0,00	2.824.515,00	2.374.885,00	2.374.885,00	0,00
406	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES	64.331.193,00	14.697.962,94	79.029.155,94	43.075.534,98	43.075.534,98	0,00
407	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE SANIDAD	1.408.039,00	30.319,52	1.438.358,52	4.914.961,19	4.914.961,19	0,00



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CONCEPTO

A FECHA: 30/09/2021

Ejercicio 2021

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
409	338.187.731,00	106.750.956,44	444.938.687,44	371.172.779,76	371.172.779,76	0,00	0,00
444	0,00	63.253,65	63.253,65	63.253,65	63.253,65	0,00	0,00
450	0,00	92.500,00	92.500,00	46.250,00	46.250,00	0,00	0,00
460	1.155.193,00	0,00	1.155.193,00	866.394,76	866.394,76	0,00	0,00
462	61.147.933,00	0,00	61.147.933,00	42.529.973,15	42.529.973,15	0,00	0,00
490	85.919.358,00	59.297,00	85.978.655,00	25.334.630,22	11.031.095,92	14.303.534,30	0,00
492	617.093.041,00	903.203,86	617.996.244,86	140.018.223,11	140.018.223,11	0,00	0,00
494	738.194,00	3.113.491,41	3.851.685,41	3.031.589,98	3.031.589,98	0,00	0,00
498	21.020.032,00	52.708,00	21.072.740,00	12.038.114,47	0,00	12.038.114,47	0,00
510	0,00	0,00	0,00	224.395,04	224.395,04	0,00	0,00
514	484.007,00	0,00	484.007,00	10.280,32	10.280,32	0,00	0,00
534	0,00	0,00	0,00	444,66	444,66	0,00	0,00
540	4.047.990,00	0,00	4.047.990,00	3.387.203,06	3.387.203,06	0,00	0,00
550	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00	1.606.712,94	1.606.712,94	0,00	0,00
551	0,00	0,00	0,00	-66.231,64	-66.231,64	0,00	0,00
559	0,00	0,00	0,00	-765,00	-765,00	0,00	0,00
590	916.048,00	0,00	916.048,00	177.701,75	177.701,75	0,00	0,00
601	0,00	0,00	0,00	48.000,00	48.000,00	0,00	0,00
602	480.000,00	0,00	480.000,00	338.013,53	338.013,53	0,00	0,00
609	6.585,00	0,00	6.585,00	313,98	313,98	0,00	0,00
700	22.256.000,00	0,00	22.256.000,00	13.503.940,55	13.503.940,55	0,00	0,00
704	5.037.060,00	374.945,95	5.412.005,95	74.748,75	74.748,75	0,00	0,00
708	9.205.620,00	696.439,28	9.902.059,28	11.160.000,00	11.160.000,00	0,00	0,00
709	4.129.256,00	411.500,00	4.540.756,00	94.278.435,46	94.278.435,46	0,00	0,00
760	194.155,00	0,00	194.155,00	147.180,95	147.180,95	0,00	0,00
762	0,00	0,00	0,00	-1.000.000,00	-1.000.000,00	0,00	0,00
780	3.088.758,00	0,00	3.088.758,00	5.314.322,33	5.314.322,33	0,00	0,00
790	319.666.003,00	39.857.410,00	359.523.413,00	127.647.481,69	80.515.485,86	47.131.995,83	0,00
794	2.048.670,00	0,00	2.048.670,00	0,00	0,00	0,00	0,00
795	9.077.563,00	739.711,48	9.817.274,48	2.122.859,30	2.122.859,30	0,00	0,00
796	244.267.214,00	9.109,00	244.276.323,00	84.041.753,19	84.041.753,19	0,00	0,00
797	279.569,00	0,00	279.569,00	0,00	0,00	0,00	0,00



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
821	0,00	0,00	0,00	3.274.484,04	3.274.484,04	0,00	0,00
831	0,00	0,00	0,00	287.747,29	287.747,29	0,00	0,00
870	0,00	49.439.375,13	49.439.375,13	0,00	0,00	0,00	0,00
911	908.855.182,00	25.073.910,66	933.929.092,66	463.287.333,44	463.287.333,44	0,00	0,00
Resultado total	6.419.636.392,00	263.565.933,34	6.683.202.325,34	4.024.175.689,88	3.950.702.045,28	73.473.644,60	

**INFORMACIÓN ADICIONAL INGRESOS Y GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO**

Los siguientes ingresos y gastos, clasificados por capítulos, están pendientes de imputación en el sistema ALCÁNTARA, y complementan la información de la Junta de Extremadura del tercer trimestre contenida en los informes anteriores, estando parte de ellos aplicados al presupuesto en el momento de la publicación de esta información.

INGRESOS PENDIENTES APLICACIÓN	
CAPÍTULO	Importe
1.Impuestos directos	155.883.729,17
2.Impuestos indirectos	32.153.012,46
3.Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.445.952,77
4.Transferencias corrientes	69.967.214,59
5. Ingresos Patrimoniales	241.703,67
6. Enajenación inversiones reales	8.817,02
7.Transferencias de capital	52.498.395,65
TOTAL NO FINANCIERO	335.198.825,33
8. Activos financieros	31.401,19
9. Pasivos financieros	33.992.317,08
TOTAL	369.222.543,60

GASTOS PENDIENTES APLICACIÓN	
CAPÍTULO	Importe
1.Gastos de personal	0,00
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	4.261,90
3.Gastos financieros	173.696,99
4.Transferencias corrientes	4.664.766,44
5. Fondo de Contingencia	0,00
6. Inversiones reales	0,00
7.Transferencias de capital	0,00
TOTAL NO FINANCIERO	4.842.725,33
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	2.099.451,98
TOTAL	6.942.177,31



2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA



3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

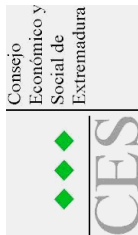
Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	450.239,00	109.580,64	109.580,64	109.580,64	109.580,64	0,00
Resultado total		450.239,00	109.580,64	109.580,64	109.580,64	109.580,64	0,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

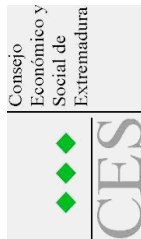
Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	450.239,00	109.580,64	109.580,64	109.580,64	109.580,64	0,00	
	Resultado total	450.239,00	109.580,64	109.580,64	109.580,64	109.580,64	0,00	



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	218.312,00	57.509,21	57.509,21	57.509,21	57.509,21	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.927,00	52.071,43	52.071,43	52.071,43	52.071,43	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	450.239,00	109.580,64	109.580,64	109.580,64	109.580,64	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	450.239,00	109.580,64	109.580,64	109.580,64	109.580,64	0,00	0,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	450.239,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450.239,00
Resultado total	450.239,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450.239,00

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	218.312,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	218.312,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.927,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231.927,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	450.239,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450.239,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	450.239,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450.239,00

Euros



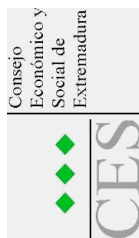
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	450.239,00	0,00	450.239,00	225.119,50	0,00	225.119,50	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	450.239,00	0,00	450.239,00	225.119,50	0,00	225.119,50	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	450.239,00	0,00	450.239,00	225.119,50	0,00	225.119,50	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41	450.239,00	0,00	450.239,00	225.119,50	0,00	225.119,50	
Resultado total	450.239,00	0,00	450.239,00	225.119,50	0,00	225.119,50	



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

	Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	450.239,00	0,00	450.239,00	225.119,50	0,00	225.119,50	
Resultado total	450.239,00	0,00	450.239,00	225.119,50	0,00	225.119,50	



4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/09/2021

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.858.216.902,00	31.826.679,95	1.890.043.581,95	1.598.232.260,94	1.587.446.064,11	1.403.662.699,35	1.367.965.040,00	35.697.659,35
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.858.216.902,00	31.826.679,95	1.890.043.581,95	1.598.232.260,94	1.587.446.064,11	1.403.662.699,35	1.367.965.040,00	35.697.659,35

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMAS)

Fecha: 30/09/2021

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	54.388.441,00	3.187.936,14	57.576.377,14	52.293.662,17	50.973.490,33	39.491.388,92	39.395.472,01	95.926,91
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	31.936.456,00	0,00	31.936.456,00	27.771.724,19	27.771.724,19	25.077.530,99	25.077.530,99	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	678.015.523,00	25.677.423,62	703.692.946,62	559.940.048,27	558.728.077,82	513.220.233,87	512.536.270,45	683.963,42
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	1.082.365.663,00	2.861.320,19	1.085.226.983,19	951.737.022,79	944.229.328,07	821.533.861,58	786.689.295,16	34.844.566,42
212D. SALUD PÚBLICA	11.510.819,00	100.000,00	11.610.819,00	6.489.803,52	5.743.443,70	4.339.673,99	4.266.471,39	73.202,60
TOTALES:	1.858.216.902,00	31.826.679,95	1.890.043.581,95	1.598.232.260,94	1.587.446.064,11	1.403.662.699,35	1.367.965.040,00	35.697.659,35



Presupuesto de gastos corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/09/2021



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	926.668.132,00	355.718,42	927.023.850,42	847.518.229,71	847.518.229,71	719.738.360,79	719.738.360,79	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	522.499.482,00	5.343.632,51	527.843.114,51	439.007.732,65	435.780.116,76	391.982.572,56	356.622.789,68	35.359.782,88
3. GASTOS FINANCIEROS	3.350.000,00	0,00	3.350.000,00	2.675.404,30	2.675.404,30	2.675.404,30	2.675.404,30	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	367.688.006,00	25.627.329,02	393.315.335,02	282.278.828,54	281.532.468,72	279.680.999,21	279.639.301,97	41.697,24
6. INVERSIONES REALES	37.618.157,00	500.000,00	38.118.157,00	26.358.940,74	19.546.719,62	9.585.362,49	9.289.183,26	296.179,23
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	393.125,00	0,00	393.125,00	393.125,00	393.125,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.858.216.902,00	31.826.679,95	1.890.043.581,95	1.598.232.260,94	1.587.446.064,11	1.403.662.699,35	1.367.965.040,00	35.697.659,35

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/09/2021

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	3.934.087,50	3.934.087,50	31.265.548,65	623.195,16	62.063,86	31.826.679,95
TOTALES:	0,00	0,00	3.934.087,50	3.934.087,50	31.265.548,65	623.195,16	62.063,86	31.826.679,95

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMAS)

Fecha: 30/09/2021

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	0,00	0,00	0,00	3.250.000,00	0,00	0,00	62.063,86	3.187.936,14
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	0,00	0,00	3.750.000,00	0,00	29.092.586,80	334.836,82	0,00	25.677.423,62
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	0,00	0,00	184.087,50	684.087,50	2.172.961,85	188.358,34	0,00	2.861.320,19
212D. SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00

TOTALES:	0,00	0,00	3.934.087,50	3.934.087,50	31.265.548,65	623.195,16	62.063,86	31.826.679,95
----------	------	------	--------------	--------------	---------------	------------	-----------	---------------

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/09/2021

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	397.932,62	42.214,20	355.718,42
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	184.087,50	3.250.000,00	2.174.581,65	122.988,02	19.849,66	5.343.632,51
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	3.750.000,00	184.087,50	29.090.967,00	102.274,52	0,00	25.627.329,02
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	3.934.087,50	3.934.087,50	31.265.548,65	623.193,16	62.063,86	31.826.679,95

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/09/2021



	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	215.002,06	215.002,06	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.820.205.620,00	561.131,30	1.820.766.751,30	1.324.568.864,05	1.307.568.864,05	17.000.000,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38.011.282,00	0,00	38.011.282,00	25.363.890,25	25.363.890,25	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	31.265.548,65	31.265.548,65	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.858.216.902,00	31.826.679,95	1.890.043.581,95	1.350.147.756,36	1.333.147.756,36	17.000.000,00



**5.-. CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA**



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
3	20.664.803,00	13.951.121,72	13.328.391,50	10.986.654,29	10.974.455,90	12.198,39
Resultado total	20.664.803,00	13.951.121,72	13.328.391,50	10.986.654,29	10.974.455,90	12.198,39

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
331B - INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	20.664.803,00	13.951.121,72	13.328.391,50	10.986.654,29	10.974.455,90	12.198,39
Resultado total	20.664.803,00	13.951.121,72	13.328.391,50	10.986.654,29	10.974.455,90	12.198,39

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	12.674.073,00	7.442.062,28	7.442.062,28	7.421.528,94	7.416.395,62	5.133,32
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.344.695,00	2.199.167,15	2.151.185,57	1.294.492,97	1.292.099,12	2.393,85
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	5.646.035,00	4.309.892,29	3.735.143,65	2.270.632,38	2.265.961,16	4.671,22
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	20.664.803,00	13.951.121,72	13.328.391,50	10.986.654,29	10.974.455,90	12.198,39
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	20.664.803,00	13.951.121,72	13.328.391,50	10.986.654,29	10.974.455,90	12.198,39

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	20.664.803,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.664.803,00
Resultado total	20.664.803,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.664.803,00

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	12.674.073,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.674.073,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.344.695,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.344.695,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	5.646.035,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.646.035,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	20.664.803,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.664.803,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	20.664.803,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.664.803,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2021

Ejercicio 2021

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones Iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	723.153,00	0,00	723.153,00	533.559,73	386.021,71	147.538,02	147.538,02
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.594.927,00	0,00	10.594.927,00	8.197.811,64	5.883.038,51	2.314.773,13	2.314.773,13
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.217.198,00	0,00	9.217.198,00	5.912.801,18	4.064.272,58	1.848.528,60	1.848.528,60
Total no financiero	20.535.278,00	0,00	20.535.278,00	14.644.172,55	10.333.332,80	4.310.839,75	4.310.839,75
8. ACTIVOS FINANCIEROS	129.525,00	0,00	129.525,00	96.300,00	96.300,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	20.664.803,00	0,00	20.664.803,00	14.740.472,55	10.429.632,80	4.310.839,75	4.310.839,75
Resultado total	20.664.803,00	0,00	20.664.803,00	14.740.472,55	10.429.632,80	4.310.839,75	4.310.839,75



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	0,00	0,00	0,00	846,86	846,86		0,00
39	723.153,00	0,00	723.153,00	532.712,87	385.174,85		147.538,02
41	10.310.261,00	0,00	10.310.261,00	8.053.292,19	5.738.519,06		2.314.773,13
45	0,00	0,00	0,00	22.273,46	22.273,46		0,00
49	284.666,00	0,00	284.666,00	122.245,99	122.245,99		0,00
70	462.366,00	0,00	462.366,00	173.149,74	173.149,74		0,00
71	7.963.998,00	0,00	7.963.998,00	5.545.585,80	3.697.057,20		1.848.528,60
78	790.834,00	0,00	790.834,00	194.065,64	194.065,64		0,00
91	129.525,00	0,00	129.525,00	96.300,00	96.300,00		0,00
Resultado total	20.664.803,00	0,00	20.664.803,00	14.740.472,25	10.429.632,80		4.310.839,75



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2021

Ejercicio 2021

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones Iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
380	0,00	0,00	0,00	846,86	846,86	0,00	0,00
383	0,00	0,00	0,00	38.312,05	32.071,65	6.240,40	6.240,40
399	723.153,00	0,00	723.153,00	494.400,82	353.103,20	141.297,62	141.297,62
410	10.310.261,00	0,00	10.310.261,00	8.063.292,19	5.738.519,06	2.314.773,13	2.314.773,13
450	0,00	0,00	0,00	22.273,46	22.273,46	0,00	0,00
494	284.666,00	0,00	284.666,00	122.245,99	122.245,99	0,00	0,00
704	56.898,00	0,00	56.898,00	0,00	0,00	0,00	0,00
707	405.468,00	0,00	405.468,00	173.149,74	173.149,74	0,00	0,00
710	7.963.998,00	0,00	7.963.998,00	5.545.585,80	3.697.057,20	1.848.528,60	1.848.528,60
780	790.834,00	0,00	790.834,00	194.065,64	194.065,64	0,00	0,00
911	129.525,00	0,00	129.525,00	96.300,00	96.300,00	0,00	0,00
Resultado total	20.664.803,00	0,00	20.664.803,00	14.740.472,55	10.429.632,80	4.310.839,75	4.310.839,75



6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Euros					
		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	10.364.352,52	7.684.969,90	6.244.789,79	4.811.224,71	4.811.224,71	0,00
	Resultado total	10.364.352,52	7.684.969,90	6.244.789,79	4.811.224,71	4.811.224,71	0,00



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2021

Ejercicio 2021

		Euros					
		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito reconocidos netas	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.364.352,52	7.684.969,90	6.244.789,79	4.811.224,71	4.811.224,71	0,00
	Resultado total	10.364.352,52	7.684.969,90	6.244.789,79	4.811.224,71	4.811.224,71	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO**

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.769.384,00	1.178.877,55	1.178.877,55	1.178.877,55	1.178.877,55	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.579.347,26	1.411.480,71	1.394.544,49	1.072.117,22	1.072.117,22	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.175.000,00	4.838.369,38	3.415.125,55	2.409.564,17	2.409.564,17	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	840.621,26	256.242,20	256.242,20	150.665,77	150.665,77	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	10.364.352,52	7.684.969,90	6.244.789,79	4.811.224,71	4.811.224,71	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.364.352,52	7.684.969,90	6.244.789,79	4.811.224,71	4.811.224,71	0,00

Euros



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2021

Ejercicio 2021

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	8.699.835,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.664.517,52	0,00	10.364.352,52
	Resultado total	8.699.835,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.664.517,52	0,00	10.364.352,52



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2021

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA**

Ejercicio 2021

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	8.699.835,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.664.517,52	0,00	10.364.352,52
	Resultado total	8.699.835,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.664.517,52	0,00	10.364.352,52



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2021

Ejercicio 2021

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.761.290,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.094,00	0,00	1.769.384,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.435.179,00	0,00	144.168,26	0,00	0,00	0,00	0,00	1.579.347,26
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.675.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	6.175.000,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	828.366,00	0,00	-144.168,26	0,00	0,00	156.423,52	0,00	840.621,26
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	8.699.835,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.664.517,52	0,00	10.364.352,52
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	8.699.835,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.664.517,52	0,00	10.364.352,52

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.
Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	44.079,23	44.079,23	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.168.940,00	1.638.780,13	9.807.720,13	5.660.688,53	5.660.688,53	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	530.895,00	0,00	530.895,00	358.546,14	358.546,14	0,00	0,00
Total no financiero	8.699.835,00	1.638.780,13	10.338.615,13	6.063.313,90	6.063.313,90	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	25.737,39	25.737,39	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	8.699.835,00	1.664.517,52	10.364.352,52	6.063.313,90	6.063.313,90	0,00	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2021

Ejercicio 2021

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Meta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	0,00	0,00	0,00	43.065,40	43.065,40	0,00	0,00
39	0,00	0,00	0,00	1.013,83	1.013,83	0,00	0,00
41	8.168.940,00	1.638.780,13	9.807.720,13	5.660.688,53	5.660.688,53	0,00	0,00
71	530.895,00	0,00	530.895,00	358.546,14	358.546,14	0,00	0,00
87	0,00	25.737,39	25.737,39	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	8.699.835,00	1.664.517,52	10.364.352,52	6.063.313,90	6.063.313,90	0,00	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2021

Ejercicio 2021

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
380	0,00	0,00	0,00	39.288,05	39.288,05	0,00	0,00
381	0,00	0,00	0,00	3.777,35	3.777,35	0,00	0,00
390	0,00	0,00	0,00	1.013,83	1.013,83	0,00	0,00
410	8.168.940,00	1.638.780,13	9.807.720,13	5.660.688,53	5.660.688,53	0,00	0,00
710	530.895,00	0,00	530.895,00	358.546,14	358.546,14	0,00	0,00
870	0,00	25.737,39	25.737,39	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	8.699.835,00	1.664.517,52	10.364.352,52	6.063.313,90	6.063.313,90	0,00	0,00



**7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE
EXTREMADURA.**



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2021

Ejercicio 2021

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	643.046,00	432.345,22	432.345,22	361.382,05	346.428,45	14.953,60
	Resultado total	643.046,00	432.345,22	432.345,22	361.382,05	346.428,45	14.953,60

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros					
		Crédito de finitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	643.046,00	432.345,22	432.345,22	361.382,05	346.428,45	14.953,60
	Resultado total	643.046,00	432.345,22	432.345,22	361.382,05	346.428,45	14.953,60



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2021

Ejercicio 2021

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	262.386,00	181.612,54	181.612,54	181.612,54	166.658,94	14.953,60
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	276.306,00	198.233,02	198.233,02	152.022,95	152.022,95	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	104.354,00	52.499,66	52.499,66	27.746,56	27.746,56	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	643.046,00	432.345,22	432.345,22	361.382,05	346.428,45	14.953,60
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	643.046,00	432.345,22	432.345,22	361.382,05	346.428,45	14.953,60



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2021

Ejercicio 2021

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	262.386,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	262.386,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	276.306,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	276.306,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	104.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.354,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	643.046,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	643.046,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	643.046,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	643.046,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	538.692,00	0,00	538.692,00	404.019,00	404.019,00	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	104.354,00	0,00	104.354,00	78.265,50	78.265,50	0,00	0,00
Total no financiero	643.046,00	0,00	643.046,00	482.284,50	482.284,50	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	643.046,00	0,00	643.046,00	482.284,50	482.284,50	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41	538.692,00	0,00	538.692,00	404.019,00	404.019,00	0,00	0,00
71	104.354,00	0,00	104.354,00	78.265,50	78.265,50	0,00	0,00
Resultado total	643.046,00	0,00	643.046,00	482.284,50	482.284,50	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2021

A FECHA: 30/09/2021

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410	538.692,00	0,00	538.692,00	404.019,00	404.019,00	0,00	0,00
710	104.354,00	0,00	104.354,00	78.265,50	78.265,50	0,00	0,00
Resultado total	643.046,00	0,00	643.046,00	482.284,50	482.284,50	0,00	0,00



8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2021

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización	
							4/2	5/2
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	119.080.620,47	122.945.778,44	82.846.964,57	82.846.964,57	82.846.964,57	82.634.580,63	67,38%	67,21%
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	2.772.771,86	4.002.787,10	1.429.485,19	1.429.485,19	1.429.485,19	1.232.732,63	35,71%	30,80%
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	20.122.685,67	22.392.480,62	15.251.844,00	14.213.297,05	11.450.646,11	10.198.769,45	63,47%	45,55%
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	30.504.027,00	62.289.337,39	19.181.146,75	17.283.731,09	14.732.137,57	13.219.143,02	27,75%	21,22%
TOTA	172.480.105,00	211.630.383,55	118.709.440,51	115.773.477,90	110.459.233,44	107.285.225,73	54,71%	50,69%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2021

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL, PERSONAL Y PLAN	116.356.176,47	116.389.454,35	82.135.892,39	82.135.892,39	82.135.892,39	82.135.892,39	70,57%	70,57%	70,57%
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	2.724.444,00	6.556.324,09	711.072,18	711.072,18	711.072,18	498.688,24	10,85%	10,85%	7,61%
313E - ACCIÓN SOCIAL	881.251,86	908.041,88	387.171,13	387.171,13	387.171,13	360.030,63	42,64%	42,64%	39,65%
322I - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	250.000,00	345.323,29	90.640,84	90.640,84	90.640,84	73.503,95	26,25%	26,25%	21,29%
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	1.641.520,00	2.749.421,93	951.673,22	951.673,22	951.673,22	799.198,05	34,61%	34,61%	29,07%
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	15.781.628,67	16.275.459,22	12.860.932,71	12.810.275,98	10.143.558,39	9.067.018,70	78,71%	62,32%	55,71%
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	2.907.163,00	4.475.579,16	1.116.347,50	1.116.347,50	1.081.990,22	995.127,93	24,18%	24,18%	22,23%
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	1.433.894,00	1.641.442,24	1.274.563,79	286.673,57	225.097,50	136.622,82	17,46%	13,71%	8,32%
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	30.504.027,00	62.289.337,39	19.181.146,75	17.283.731,09	14.732.137,57	13.219.143,02	27,75%	23,65%	21,22%
TOTAL	172.480.105,00	211.630.383,55	118.709.440,51	115.773.477,90	110.459.233,44	107.285.225,73	54,71%	52,19%	50,69%

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
 EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2021

Oficina Contable: 18105. UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial		Crédito Total	Autorizaciones		Compromisos de Gastos		Obligaciones Reconocidas		Pagos Netos		Realización	
	(1)	(2)		(3)	(4)	(5)	(7)	4/2	5/2	7/2			
1 GASTOS DE PERSONAL	117.025.540,33	117.058.818,21	82.511.371,98	82.511.371,98	82.511.371,98	82.484.231,48	70,49%	70,49%	70,49%	70,46%			
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.515.788,67	17.336.182,99	13.263.359,71	13.212.702,98	10.461.184,15	9.302.408,47	76,21%	60,34%	53,66%				
3 GASTOS FINANCIEROS	6.407,00	5.907,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%				
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.822.151,00	5.663.195,84	1.047.910,66	1.047.910,66	1.047.910,66	888.679,64	18,50%	18,50%	15,69%				
6 INVERSIONES REALES	34.446.730,00	70.902.791,78	21.726.585,18	18.841.279,30	16.278.553,67	14.449.693,16	26,57%	22,96%	20,38%				
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%				
9 PASIVOS FINANCIEROS	627.488,00	627.487,73	160.212,98	160.212,98	160.212,98	160.212,98	25,53%	25,53%	25,53%				
TOTAL	172.480.105,00	211.630.383,55	118.709.440,51	115.773.477,90	110.459.233,44	107.285.225,73	54,71%	52,19%	50,69%				



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2021

Oficina Contable: 181.05 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	116.712.305,66	116.915.665,64	4.052.061,55	16.456,40	0,00	0,00	3.865.157,97
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00	2.240.078,15	2.119.188,76	998.453,10	110.672,75	0,00	0,00	1.230.015,24
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	20.506.780,27	20.920.657,59	2.509.896,26	173.776,01	0,00	0,00	2.269.794,95
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	24.834.880,54	24.379.069,76	31.047.045,27	282.454,34	0,00	0,00	31.785.310,39
TOTAL	0,00	0,00	0,00	164.294.044,62	164.334.581,75	38.607.456,18	583.359,50	0,00	0,00	39.150.278,55



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 30 de Septiembre de 2021

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL, PERSONAL Y PLAN	0,00	0,00	0,00	116.133.191,24	116.099.913,36	0,00	0,00	0,00	0,00	33.277,88
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. REL. INTERN.	0,00	0,00	0,00	579.114,42	815.752,28	4.052.061,55	16.456,40	0,00	0,00	3.831.880,09
313E - ACCIÓN SOCIAL	0,00	0,00	0,00	847.051,86	847.051,86	26.790,02	0,00	0,00	0,00	26.790,02
322J - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	0,00	0,00	0,00	306.260,00	316.983,04	59.355,74	46.690,59	0,00	0,00	95.323,29
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	0,00	0,00	0,00	1.086.766,29	955.153,86	912.307,34	63.982,16	0,00	0,00	1.107.901,53
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	0,00	0,00	0,00	17.076.482,94	17.220.860,04	594.781,64	43.426,01	0,00	0,00	493.830,55
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	0,00	0,00	0,00	1.983.287,34	2.262.647,55	1.717.426,37	130.350,00	0,00	0,00	1.568.416,16
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	0,00	0,00	0,00	1.447.009,99	1.437.150,00	197.688,25	0,00	0,00	0,00	207.548,24
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	0,00	0,00	0,00	24.834.880,54	24.379.069,76	31.047.045,27	282.454,34	0,00	0,00	31.785.310,39
TOTAL	0,00	0,00	0,00	164.294.044,62	164.394.581,75	38.607.456,18	583.359,50	0,00	0,00	39.150.278,55



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2021

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	116.802.555,10	116.769.277,22	0,00	0,00	0,00	0,00	33.277,88
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	18.110.626,59	19.315.251,14	966.300,11	58.718,76	0,00	0,00	-179.605,68
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	3.727,04	4.227,04	0,00	0,00	0,00	0,00	-500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	1.342.645,47	1.237.720,03	2.717.469,40	18.650,00	0,00	0,00	2.841.044,84
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	27.568.782,48	26.542.398,11	34.923.686,67	505.990,74	0,00	0,00	36.456.061,78
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	-465.707,94	465.708,21	0,00	0,00	0,00	0,00	-0,27
TOTAL	0,00	0,00	0,00	164.294.044,62	164.334.581,75	38.607.456,18	583.359,50	0,00	0,00	39.150.278,55

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2021

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	26.454.800,00	0,00	0,00	26.454.800,00	9.574.808,34	7.918.284,42	1.656.523,92
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.743.645,00	0,00	0,00	105.743.645,00	85.815.800,24	85.440.171,44	375.628,80
5 INGRESOS PATRIMONIALES	328.617,00	0,00	0,00	328.617,00	222.081,70	27.238,12	194.843,58
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.462.042,00	0,00	0,00	28.462.042,00	12.926.638,29	6.456.917,18	6.469.721,11
8 ACTIVOS FINANCIEROS	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	11.490.901,00	0,00	0,00	11.490.901,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL (Euros)	172.480.105,00	0,00	0,00	172.480.105,00	108.539.328,57	99.842.611,16	8.696.717,41



**9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL
MALPARTIDA.**

**Presupuesto de gastos de corriente**Ejecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: 30 de septiembre de 2021

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	881.118,00	0,00	881.118,00	535.771,33	535.771,33	535.771,33	505.669,90	30.101,43
	881.118,00	0,00	881.118,00	535.771,33	535.771,33	535.771,33	505.669,90	30.101,43



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corrienteEjecución detallada (POR PROGRAMA)
Fecha: 30 de septiembre de 2021

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	881.118,00	0,00	881.118,00	535.771,33	535.771,33	535.771,33	505.669,90	30.101,43
	881.118,00	0,00	881.118,00	535.771,33	535.771,33	535.771,33	505.669,90	30.101,43



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 30 de septiembre de 2021

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	704.684,00	0,00	704.684,00	480.477,86	480.477,86	480.477,86	467.502,77	12.975,09
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	169.989,00	0,00	169.989,00	54.751,93	54.751,93	54.751,93	37.625,59	17.126,34
3 GASTOS FINANCIEROS	605,00	0,00	605,00	541,54	541,54	541,54	541,54	0,00
6 INVERSIONES REALES	5.840,00	0,00	5.840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	881.118,00	0,00	881.118,00	535.771,33	535.771,33	535.771,33	505.669,90	30.101,43



Presupuestos de ingresos de corrientes
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 30 de septiembre de 2021

CAPITULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	14.278,36	14.243,36	35,00
4. Transferencias corrientes	875.278,00	0,00	875.278,00	875.278,00	659.883,50	215.394,50
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	5.956,50	5.956,50	0,00
7. Transferencias de capital	5.840,00	0,00	5.840,00	0,00	0,00	0,00
	881.118,00	0,00	881.118,00	895.512,86	680.083,36	215.429,50



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO
GONZALEZ SANTANA.**



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCION)
Fecha: 30 de septiembre de 2021. Ejercicio 2021

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	275.027,00	0,00	275.027,00	169.390,00	169.390,00	169.390,00	169.100,00	290,00
	275.027,00	0,00	275.027,00	169.390,00	169.390,00	169.390,00	169.100,00	290,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
Fecha: 30 de septiembre de 2021. Ejercicio 2021



PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	275.027,00	0,00	275.027,00	169.390,00	169.390,00	169.390,00	169.100,00	290,00
	275.027,00	0,00	275.027,00	169.390,00	169.390,00	169.390,00	169.100,00	290,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO.O)
Fecha: 30 de septiembre de 2021. Ejercicio 2021



CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	205.027,00	0,00	205.027,00	136.240,00	136.240,00	136.240,00	136.240,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	63.100,00	0,00	63.100,00	33.120,00	33.120,00	33.120,00	32.830,00	290,00
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	6.700,00	0,00	6.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	275.027,00	0,00	275.027,00	169.390,00	169.390,00	169.390,00	169.100,00	290,00



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: 30 de septiembre de 2021 - Ejercicio 2021



CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	13.390,00	13.390,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	275.027,00	0,00	275.027,00	260.030,00	260.030,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	160,00	160,00	0,00
	275.027,00	0,00	275.027,00	273.580,00	273.580,00	



11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES

**Presupuesto de gastos de corriente**

Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30 de septiembre de 2021

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.232.803,00	0,00	1.232.803,00	1.085.865,15	1.085.865,15	1.085.865,15	1.083.658,93	2.206,22
	1.232.803,00	0,00	1.232.803,00	1.085.865,15	1.085.865,15	1.085.865,15	1.083.658,93	2.206,22



Presupuesto de gastos de corriente
 Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
 Fecha: 30 de septiembre de 2021

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
273B TEATRO, MÚSICA Y CINE	1.232.803,00	0,00	1.232.803,00	1.085.865,15	1.085.865,15	1.085.865,15	1.083.658,93	2.206,22
	1.232.803,00	0,00	1.232.803,00	1.085.865,15	1.085.865,15	1.085.865,15	1.083.658,93	2.206,22



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 30 de septiembre de 2021



CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	121.763,00		121.763,00	88.223,25	88.223,25	88.223,25	86.017,03	2.206,22
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.096.040,00		1.096.040,00	753.325,80	753.325,80	753.325,80	753.325,80	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	5.000,00		5.000,00	2.632,73	2.632,73	2.632,73	2.632,73	0,00
6 INVERSIONES REALES	10.000,00		10.000,00	241.683,37	241.683,37	241.683,37	241.683,37	0,00
	1.232.803,00	0,00	1.232.803,00	1.085.865,15	1.085.865,15	1.085.865,15	1.083.658,93	2.206,22



Presupuesto de ingresos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: 30 de septiembre de 2021

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas y otros ingresos	0,00		0,00	91.035,91	91.035,91	0,00
4. Transferencias corrientes	1.222.803,00		1.222.803,00	1.213.800,00	799.240,25	414.559,75
5. Ingresos patrimoniales	0,00		0,00	2.086,17	2.086,17	0,00
7. Transferencias de capital	10.000,00		10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00
	1.232.803,00	0,00	1.232.803,00	1.316.922,08	902.362,33	414.559,75



12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO.



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCION)
Fecha: 30 de septiembre de 2021. Ejercicio 2021

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	224.805,00	0,00	224.805,00	140.580,00	140.580,00	140.580,00	139.300,00	1.280,00
	224.805,00	0,00	224.805,00	140.580,00	140.580,00	140.580,00	139.300,00	1.280,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
Fecha: 30 de septiembre de 2021. Ejercicio 2021

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	224.805,00	0,00	224.805,00	140.580,00	140.580,00	140.580,00	139.300,00	1.280,00
	224.805,00	0,00	224.805,00	140.580,00	140.580,00	140.580,00	139.300,00	1.280,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
 Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
 Fecha: 30 de septiembre de 2021. Ejercicio 2021

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	161.805,00	0,00	161.805,00	104.600,00	104.600,00	104.600,00	104.600,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	62.100,00	0,00	62.100,00	35.780,00	35.780,00	35.780,00	34.500,00	1.280,00
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00
6, INVERSIONES REALES	700,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	224.805,00	0,00	224.805,00	140.580,00	140.580,00	140.580,00	139.300,00	1.280,00



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30 de septiembre de 2021. Ejercicio 2021

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	3.630,00	3.630,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	224.805,00	0,00	224.805,00	204.800,00	204.800,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	224.805,00	0,00	224.805,00	208.430,00	208.430,00	0,00

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la VI convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para servicios básicos para la economía y la población rural. (2021063293)

BDNS(Identif.):556143

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 68, de fecha 13 de abril de 2021, Extracto de 30 de marzo de 2021, referido a la VI convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para servicios básicos para la economía y la población cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. <http://www.infosubvenciones.gob.es/>

El crédito aprobado inicialmente de la VI convocatoria era 150.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Vista la resolución de presidencia de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Tajo Salor Almonte del pasado 14 de octubre de 2021 en la que se aprueba una disminución del crédito en 35.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 22 de octubre de 2021 se procede a la modificación del extracto de 30 de marzo en el siguiente apartado:

El apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera: "Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 115.000 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022."

Mérida, 26 de octubre de 2021.

La Secretaria General de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la VI convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2021063294)

BDNS(Identif.):556145

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556145>)

ADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. <http://www.infosubvenciones.gob.es/>

El crédito aprobado inicialmente de la VI convocatoria era: 45.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Vista la resolución de presidencia de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Tajo Salor Almonte del pasado 14 de octubre de 2021 en la que se aprueba un incremento del crédito en 55.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 22 de octubre de 2021 se procede a la modificación del extracto de 30 de marzo en el siguiente apartado:

El apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

- Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 26 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



CORRECCIÓN de errores del Extracto de las ayudas VI convocatoria de ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2021063295)

BDNS(Identif.):587277

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó Extracto de 1 de octubre de 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 195, de fecha 8 de octubre de 2021) referido a la VI convocatoria de ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. El texto completo de dicha convocatoria puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Advertido error en dicho extracto de convocatoria, se procede a efectuar su oportuna rectificación

En el apartado quinto. Plazo de presentación de solicitudes, donde dice:

“— El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 25 de enero de 2022.”

Debe decir:

“— El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 25 de enero de 2022.”

Mérida 26 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se modifica la Resolución de 12 de abril de 2019 por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los grupos de investigación de Extremadura.
(2021063278)

A la vista de las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención procede efectuar una modificación de la Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los grupos de investigación de Extremadura, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Decreto 14/2018, de 6 de febrero (DOE núm. 30, de 12 de febrero), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura. Asimismo, se publica una corrección de errores a dicho decreto, en DOE núm. 40, de 26 de febrero.

Segundo. Por la Orden de 6 de marzo de 2018 (DOE núm. 62, de 28 de marzo), se convocan las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura.

Tercero. Por la Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE núm. 78, de 24 de abril de 2019), se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los grupos de investigación de Extremadura.

Cuarto. Posteriormente, en relación a las ayudas concedidas a la Universidad de Extremadura (UEX) y al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), se producen alteraciones en los expedientes que se citan en los Anexos adjuntos a esta Resolución que afectan al cambio de Coordinador del grupo de investigación o a la composición de los mismos, lo que da lugar a la modificación de la Resolución de 12 de abril de 2019, de acuerdo con los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. El Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, es el órgano competente para resolver, según lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada mediante Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General (DOE núm. 163, de 23 de agosto), en el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por los mismos y, en particular, para la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencias de tramitación de dichos órganos directivos.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 14/2018, de 6 de febrero, "toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en particular, la alteración de las condiciones de la entidad beneficiaria, el cambio de Coordinador del grupo de investigación, el cambio de código de catalogación del grupo, la composición del grupo de investigación siempre que afecte a los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad excediendo los límites establecidos en el artículo 33 de este decreto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que cualquiera de estas alteraciones pueda causar perjuicios a terceros y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del presente decreto".

Tal y como prosigue el mencionado precepto, "en ningún caso las variaciones podrán suponer la alteración del objeto y finalidad para la que se otorgó la subvención, ni constituir alguno de los supuestos que en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determinan como causa de reintegro, ni suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida".

Atendiendo a lo establecido en el mencionado artículo, teniendo en cuenta la tipología de las variaciones producidas, procede efectuar una modificación de la Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE núm. 78 de 24 de abril de 2019).

En virtud de lo anterior, el Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital,

**RESUELVE:**

Primero. Modificar el anexo I de la Resolución de 12 de abril de 2019 (DOE núm. 78, de 24 de abril), de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, que resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los grupos de investigación, en los términos que se establecen en el anexo que acompaña la presente resolución.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 14/2018, de 6 de febrero, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 26 de octubre de 2021.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Ciencia y Agenda Digital.
P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019,
de la Secretaría General,
(DOE núm. 163, de 23 de agosto).
El Secretario General de Ciencia,
Tecnología, Innovación y Universidad,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ



ANEXO I

CAMBIOS DE COORDINADOR CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE EXTREMADURA

Expediente de ayuda	Código de Catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador a fecha de Resolución de concesión (24-04-2019)	Nombre y Apellidos del Nuevo Coordinador	Fecha Resolución cambio coordinador
GR18004	SEJ031	UEX	Florentina Cañada Cañada	Jesús Sánchez Martín	26/01/2021
GR18013	FQM016	UEX	Vicente Gómez Serrano	María Francisca Alexandre Franco	02/06/2021
GR18015	FQM007	UEX	Pedro Cintas Moreno	María Victoria Gil Álvarez	18/06/2021
GR18021	FQM021	UEX	Francisco Javier Olivares del Valle	María Elena Martín Navarro	22/09/2020
GR18078	RNM009	UEX	Natividad Chaves Lobón	Juan Carlos Alías Gallego	26/02/2020
GR18089	FQM010	UEX	Jesús Manuel Paniagua Sánchez	Antonio Jiménez Barco	14/07/2020
GR18024	HUM008	UEX	Enrique Santos Unamuno	Iolanda Ogando González	13/07/2021
GR18027	SEJ021	UEX	Francisco Javier Miranda González	Sergio Rubio Lacoba	16/09/2019
GR18029	TPR008	UEX	David Rodríguez Salgado	Alfonso González González	12/07/2021
GR18032	RNM001	UEX	Luis Mariano Del Río Pérez	Adela Montaña Rueda Márquez de la Plata	21/07/2021
GR18041	FQM003	UEX	Arsenio Muñoz De La Peña Castrillo	Isabel Durán Martín Meras	04/06/2021





Expediente de ayuda	Código de Catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador a fecha de Resolución de concesión (24-04-2019)	Nombre y Apellidos del Nuevo Coordinador	Fecha Resolución cambio coordinador
GR18043	RNM021	UEX	F. Javier Benítez García	Jesús José Beltrán de Heredia Alonso	07/07/2021
GR18051	HUM020	UEX	Miguel Ángel Melón Jiménez	Alfonso Rodríguez Grajera	15/05/2019
GR18055	TIC014	UEX	Rafael Gómez Alcalá	Yolanda Campos Roca	13/05/2021
GR18061	CTS002	UEX	Gines María Salido Ruiz	Juan Antonio Rosado Dionisio	28/04/2021
GR18062	FQM002	UEX	Álvaro Bernalte García	Francisco Luna Gilés	20/12/2019
GR18067	SEJ005	UEX	M.ª Cristina Barriuso Iglesias	Tomás Manuel Bañegil Palacios	30/04/2020
GR18108	FQM018	UEX	Jacinto Ramón Martín Jiménez	Carlos Javier Pérez Sánchez	21/03/2018
GR18110	SEJ041	UEX	Alicia Guerra Guerra	Carlos Jurado Rivas	02/06/2021
GR18113	BBB026	UEX	Rafael Tormo Molina	Santiago Fernández Rodríguez	20/09/2019
GR18115	TIC016	UEX	Ricardo Luengo González	Luis Manuel Casas García	15/11/2019
GR18116	BBB023	UEX	Francisco Centeno Velázquez	Sonia María Mulero Navarro	26/01/2021
GR18119	CTS003	UEX	María José Pozo Andrada	Cristina Camello Almaraz	30/06/2021
GR18129	SEJ006	UEX	M. Perla Moreno Arroyo	Juan Pedro Fuentes García	08/07/2019
GR18131	FQM012	UEX	María Isabel Suero López	Pedro José Pardo Fernández	10/02/2021





Expediente de ayuda	Código de Catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador a fecha de Resolución de concesión (24-04-2019)	Nombre y Apellidos del Nuevo Coordinador	Fecha Resolución cambio coordinador
GR18133	TIC004	UEX	José Moreno Del Pozo	Pilar Bachiller Burgos	19/05/2021
GR18141	TIC002	UEX	Francisco Javier Rodríguez Pérez	Javier Domingo Carmona Murillo	26/02/2021
GR18142	SEJ050	UEX	Soledad Ruano López	Soledad Ruano López	30/10/2018
GR18151	HUM018	UEX	Fernando Sánchez Marroyo	Julián Chaves Palacios	03/03/2020
GR18154	SEJ008	UEX	Manuel Montanero Fernández	Francisco Manuel Lucero Fustes	12/07/2021
GR18157	RNM022	UEX	Óscar Santamaría Becerril	María José Poblaciones Suárez-Bárcena	02/10/2020
GR18158	HUM002	UEX	Luis Merino Jerez	María Luisa Harto Trujillo	30/04/2021
GR18162	AGA008	UEX	Concepción De Miguel Gordillo	Francisco Pérez Nevado	16/11/2020
GR18164	TPR017	UEX	Antonio Macías García	Antonio Díaz Parralejo	21/06/2019
GR18192	AGA002	CICYTEX	Jonathan Delgado Adámez	Patricia Calvo Magro	22/07/2021
GR18198	TPR013	UEX	José Carlos Salcedo Hernández	Juan Saumell Lladó	01/07/2019



**ANEXO II****GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DESCATALOGADOS**

Expediente de ayuda	Código de Catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Fecha Resolución Descatalogación
GR18025	CTS001	UEX	Santiago Vadillo Machota	18/08/2021
GR18125	SEJ028	UEX	Eusebio Medina García	13/12/2019
GR18171	FQM028	UEX	Ignacio López-Coca Martín	03/06/2021
GR18172	SEJ026	UEX	Montserrat Díaz Méndez	28/09/2021



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2019/2020. (2021063257)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 14 de junio de 2021 (DOE núm. 117, de 21 de junio) por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2019/2020, y de acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio de Coordinación Educativa, de conformidad con la selección efectuada por la Comisión de Valoración,

RESUELVO:

Conceder Premio Extraordinario de Bachillerato a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, por importe de 900 euros para cada uno de ellos (7.200 euros en total), que será hecho efectivo con cargo al órgano gestor 130020000, posición presupuestaria G/222G/48100, fondo CAG0000001, proyecto 20030084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de octubre de 2021.

El Secretario General de Educación.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO****PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO CURSO 2019-2020**

Apellidos, Nombre	Centro educativo	Localidad del centro
Cordero Cid, Adrián	I.E.S. Al-Qázeres	Cáceres
Franco Nieto, Jesús	I.E.S. Sáenz de Buruaga	Mérida
Gómez Cirera, Cristina	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	Cáceres
Gutiérrez Cepeda, Rodrigo Valeriano	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	Cáceres
Macías Sánchez, Leonardo	COL. San José	Villafranca de los Barros
Moreno Barriga, Ana	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	Cáceres
Pacheco Albuquerque, Paula	I.E.S. Santa Eulalia	Mérida
Salado Ferrero, Rodrigo Antonio	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	Cáceres



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2020/2021. (2021063254)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo de 2021 (DOE núm. 107, de 7 de junio) se convocaron los premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2020-2021, y de acuerdo con la propuesta realizada por la Secretaría General de Educación a la vista del acta del Tribunal de Evaluación,

RESUELVO:

Conceder Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2020-2021 a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, por importe de 600 euros cada uno de ellos (3.600 euros en total), que será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20020168 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO****PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

CURSO 2020-2021

APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO	LOCALIDAD DEL CENTRO
Anes Benítez, Pablo	COL. La Asunción	Cáceres
Mateos Pérez, Raquel	I.E.S. Sierra de Montánchez	Montánchez
Morón Romero, María	I.E.S. Eugenio Hermoso	Fregenal de la Sierra
Muñoz Gallego, Roberto	COL. San Antonio de Padua	Cáceres
Ruiz Mira, Mireya Beatriz	I.E.S. Santiago Apostol	Almendralejo
Trillo Carcelén, Carla	I.E.S. De Castuera	Castuera

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Edar en Carcaboso". (2021063159)

A fin de proceder al pago del importe de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020
(DOE núm. 48, de 10 de marzo).
La Secretaria General de la Consejería
de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG21042b EDAR En Carcaboso (Cáceres)

TÉRMINO MUNICIPAL: 1004700CARCABOSO (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	3 / 5194	Bueno Pacheco, Domiciano	Ayuntamiento	22/11/2021	10:00
6/0	3 / 5178	Fuentes Sánchez, José	Ayuntamiento	22/11/2021	10:00
2/0, 3/0, 4/0	3 / 5189, 3 / 5188, 3 / 5187	Gómez Vinagrero, Estanislao	Ayuntamiento	22/11/2021	10:00

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre LMT aérea de 20 kV entre LMT 20 kV aérea 4877-2 Central Nuclear y LMT 20 kV aérea 4877-01 Alía de la STR Valdecaballeros". Término municipal de Valdecaballeros. Expte.:06/AT10177/17846. (2021063260)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cierre LMT aérea de 20 kV entre LMT 20 kV aérea 4877-2 Central Nuclear y LMT 20 kV aérea 4877-01 Alía de la STR Valdecaballeros", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 2 de julio de 2019, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta..

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18/10/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 15/09/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre LMT aérea de 20 kV entre LMT 20 kV aérea 4877-2 Central Nuclear y LMT 20 kV aérea 4877-01 Alía de la STR Valdecaballeros", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica (A.T.)

Origen: Apoyo n 1 proyectado.

Final: Apoyo n 4 proyectado.

Tipo de línea: Aérea.

Conductor: 100 AL 1/17-ST1A Longitud: 0,231 kms.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de agosto de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación intensiva de ovino de leche, cuyo promotor es Bravo Tena, SL, en el término municipal de Zarza-Capilla. Expte.: IA21/0117. (2021063259)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación intensiva de ovina de leche, a ejecutar en el término municipal de Zarza-Capilla, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Bravo Tena, SL, con CIF: B-xxxxxxx y con domicilio social en Cabeza del Buey.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la legalización de una explotación intensiva de ovino de leche con una capacidad de 1.400 ovejas, 50 carneros y 350 recrió y una capacidad de producción láctea de 700.000 litros de leche/ año. La explotación se localiza en el polígono 10, parcelas 41 y 42, en el término municipal de Zarza-Capilla. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de existente de 3.140 m², que incluye una nave de secuestro 1 (846 m²), secuestro 2 (1.329 m²), almacén forraje (374 m²), almacén 1 (160 m²), almacén 2 (40 m²), nodriza (196 m²), sala de ordeño (98 m²), lechería (36 m²), tienda (26 m²), aseo/vestuario (4,5 m²). Además la explotación cuenta con lazareto, estercolero, fosas de 16 y 2 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave, lazareto y lixiviados del estercolero, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento, tres tanques de frío de 5.000 litros.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 8 de octubre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha



7 de octubre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Zarza-Capilla	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 14 de abril de 2021 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación



Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior), si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 23 de mayo de 2019, el Plan Territorial de la Serena (DOE n.º 136, de 16 de julio de 2019), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Zarza-Capilla, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- Con fecha 17 de mayo de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que comunica que si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por los cauces arroyo de los Regatos y un arroyo tributario del mismo, se contempla su establecimiento en la zona policía de dichos cauces. No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía del cauce arroyo de los Regatos y un arroyo tributario del mismo, por lo que deberá solicitarla a este organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible. En cuanto al abastecimiento de agua informa, según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 5.600 m³/año. Se indica asimismo que cuenta con sondeo legalizado, siendo el número de cabezas de la explotación de 1.800 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en la tabla 48 de Anejo 4 a la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016), (2 ovino m³/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 3.600 m³/año, sólo para bebida de los animales. Según consta en este organismo de cuenca, con fecha 23/10/2017 se le comunicó al promotor la no necesidad de autorización para la apertura de un pozo en la parcela 41 del polígono 10, término municipal de Zarza-Capilla (Badajoz), al situarse el mismo fuera de zona de policía de cauces (expediente 2071/2017-AP 51/17). En el mismo escrito, se notificaba, asimismo, la necesidad de comunicar a este organismo de cuenca, una vez concluidas las obras, las características del aprovechamiento en cuestión para su inscripción, si procede, en el Sección B del Registro de Aguas. Por tanto, el promotor deberá realizar esta comunicación, a la mayor brevedad posible. Seguidamente, el informe hace referencia a los vertidos al Dominio Público Hidráulico. Propone una serie de medidas incluidas en el presente informe técnico.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 10 de mayo de 2021, propone que se informe favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del



Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan una serie de medidas que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.

- Con fecha 20 de mayo de 2021 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el que informa que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del agente del medio natural.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la legalización de una explotación intensiva de ovino de leche con una capacidad de 1.400 ovejas, 50 carneros y 350 rebrío y una capacidad de producción láctea de 700.000 litros de leche/ año. La explotación se localiza en el polígono 10, parcelas 41 y 42, en el término municipal de Zarza-Capilla. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de existente de 3.140 m², que incluye una nave de secuestro 1 (846 m²), secuestro 2 (1.329 m²), almacén forraje (374 m²), almacén 1 (160 m²), almacén 2 (40 m²), nodriza (196 m²), sala de ordeño (98 m²), lechería (36 m²), tienda (26 m²), aseo/vestuario (4,5 m²). Además la explotación cuenta con lazareto, estercolero, fosas de 16 y 2 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave, lazareto y lixiviados del estercolero, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento, tres tanques de frío de 5.000 litros.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por la nave, e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.



Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, olivar, con zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 6 %.

Algunas de las instalaciones asociadas a la explotación se ubican dentro de la zona de policía del arroyo de los Regatos, perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

Alternativas de la explotación

- Alternativa cero (descartada): Consistiría en el mantenimiento de la situación actual, sin realizar legalizar la explotación. En este caso la propiedad no estaría cumpliendo la normativa a la que está obligada cumplir y la viabilidad económica de la explotación se vería comprometida por la posibilidad de sanciones e incluso el cierre.

Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca y la existencia de instalaciones ya construidas.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental y el gasto añadido de tener que ejecutar nuevas instalaciones, además del impacto que estas generarían.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar nuevas instalaciones para la ampliación pretendida, en otra ubicación dentro de la finca, lo que causaría mayor impacto y un gasto de dinero y recursos innecesario, además de no ser viable por la ocupación de la parcela por las instalaciones ya construidas.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución de la explotación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará la no afección a estos lugares ni a especies o hábitats.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Algunas de las instalaciones asociadas a la explotación se ubican dentro de la zona de policía del arroyo de los Regatos, perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, olivar, con algunas zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 6 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

- Fauna.

Los valores naturales reconocidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) sería la presencia de aves ligadas a este tipo de hábitats como milano real, cigüeña negra, águila culebrera, además de otras especies como sapillo pintojo, galápago europeo,....etc.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

- Vegetación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la vegetación.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 6 %, dedicados a la explotación ganadera.

El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de secano, olivar, así como pastizales y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre,



por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Olivenza y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.



- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.



- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, plantea las siguientes medidas:
 - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- El replanteo de las instalaciones se hará en presencia del agente del medio natural, señalándose las encinas que deban eliminarse en su presencia y siempre con el criterio de minimizar esta necesidad.
- Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.
- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales en un plazo no superior a dos meses desde la corta.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos

los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales serán manejados en intensivo en el interior de las instalaciones. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona.



- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, el Servicio de Prevención Ambiental propone que, de acuerdo con



la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "explotación intensiva de ovino de leche" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se fija la prestación de servicios mínimos durante la situación de huelga convocada el día 5 de noviembre de 2021 en la empresa Zardoya OTIS, SA. (2021063324)

Ante la convocatoria de huelga en la empresa Zardoya OTIS, SA, promovida por el Sindicato de la Elevación, cuya duración está prevista de forma continuada desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del día 5 de noviembre de 2021 en todos los centros de trabajo de la misma, deben ser adoptadas las medidas oportunas para asegurar el funcionamiento del servicio de corrección de averías que ocasionen la parada de ascensores, de atención inmediata en casos de parada con personas atrapadas en la cabina del ascensor, o en caso de accidentes o urgencias similares.

Zardoya Otis, SA, es una entidad mercantil legalmente constituida dedicada a la fabricación, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores y escaleras mecánicas y atención de avisos de ascensores parados y emergencias, prestando un servicio esencial para la comunidad, como son los servicios referidos a "atención de avisos de ascensores parados, atrapados y emergencias de aparatos elevadores", al tratarse de obligaciones tendentes a asegurar la integridad de las personas, conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, aprobada por el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.

La falta de prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores y la desatención de posibles averías en los mismos se entiende que podría ser causa de graves perjuicios para la vida, la integridad y la salud de las personas usuarias. Por este motivo, se considera necesario disponer de un contingente suficiente de trabajadores que permita solucionar las eventuales emergencias y los rescates de personas derivados de las averías que se produzcan en los ascensores durante los días en que está convocada la huelga.

Resultan de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

- I. El derecho de huelga reconocido en el artículo 28.2 CE, tiene carácter de derecho fundamental, dada su ubicación en la Sección primera, del Capítulo II, del Título I CE, y por tanto con los medios de tutela y garantía reforzada establecidos en el artículo 53.1 y 2 CE. La STC 11/1981, de 8 de abril, señala (f.j. 9) que "la huelga se consagra como un derecho constitucional, lo que es coherente con la idea del Estado social y democrático de Derecho establecido por el artículo 1.1 CE, que entre otras significaciones tiene la de legitimar medios de defensa a los intereses de grupos y estratos de la población socialmente dependientes, y entre los que se cuenta el de otorgar reconocimiento constitucional a un instrumento de presión que la experiencia secular ha mostrado ser necesario para la

afirmación de los intereses de los trabajadores en los conflictos socio-económicos, conflictos que el Estado social no puede excluir, pero a los que sí puede y debe proporcionar los adecuados cauces institucionales; lo es también con el derecho reconocido a los sindicatos en el artículo 7 de la Constitución, ya que un sindicato sin derecho al ejercicio de la huelga quedaría, en una sociedad democrática, vaciado prácticamente de contenido; y lo es, en fin, con la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y grupos sociales sean reales y efectivas (artículo 9.2 CE)". En el mismo sentido la STC 33/2011, de 28 de marzo.

En esta línea, la STC 123/1992 de 28 de septiembre, estableció que "el derecho de huelga, que hemos calificado ya como subjetivo por su contenido y fundamental por su configuración constitucional, goza además de una singular preeminencia por su más intensa protección. En efecto, la Constitución reconoce en su artículo 37 el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo, pero desgaja de este marco general una de ellas, la huelga, para colocarlo en lugar preferente, el artículo 28, confiriéndole -como a todos los de su grupo- una mayor consistencia que se refleja en el mayor rango exigible para la Ley que lo regule y en la más completa tutela jurisdiccional, con un cauce procesal ad hoc en la vía judicial ordinaria y el recurso de amparo ante nosotros (artículos 53, 81 y 161 C.E.). La preeminencia de este derecho produce, durante su ejercicio, el efecto de reducir y en cierto modo anestesiar, paralizar o mantener en una vida vegetativa, latente, otros derechos que en situaciones de normalidad pueden y deben desplegar toda su capacidad potencial. Tal sucede con la potestad directiva del empresario, regulada en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores".

II. Sin embargo, lo señalado anteriormente no supone que los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución tengan la consideración de absolutos o ilimitados. Respecto del derecho de huelga, el límite viene dado por la concurrencia con otros derechos fundamentales y por el respeto de los bienes constitucionalmente protegidos.

Desde la citada STC 11/1981, de 8 de abril, el Tribunal Constitucional ha ido estableciendo estos límites (SSTC 26/1981, 33/1981, 51/1986, 53/1986, 27/1989 y 43/1999, entre otras), en la medida en que la destinataria y acreedora de los servicios afectados por la huelga es la comunidad entera y, al mismo tiempo, esenciales para ella, sin que la consideración de un servicio como esencial implique la supresión de este derecho, sino únicamente la adopción de las garantías precisas para compatibilizar ambos intereses.

Respecto a las limitaciones de la huelga por afectar a servicios esenciales, la STC 184/2006, de 19 de junio, ha establecido lo siguiente: "a) El derecho de huelga puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio derivadas de su conexión con otros derechos o bienes constitucionalmente protegidos, aunque nunca podrán rebasar su contenido esencial,



hacerlo impracticable, obstruirlo más allá de lo razonable o despojarlo de la necesaria protección. Una de esas limitaciones, expresamente previstas en la Constitución, procede de la necesidad de garantizar los servicios esenciales de la comunidad (SSTC 11/1981, de 8 de abril, FFJJ 7, 9 y 18; 51/1986, de 24 de abril, FJ 2; 53/1986, de 5 de mayo, FJ 3; 27/1989, de 3 de febrero, FJ 1; 43/1990, de 15 de marzo, FJ 5 a); 148/1993, de 29 de abril, FJ 5)". Consecuentemente, la consideración de un servicio como esencial no puede significar en modo alguno la supresión de este derecho para los trabajadores ocupados en tal servicio, sino solo la adopción de las garantías precisas para su mantenimiento; señalándose finalmente que si la huelga ha de mantener una capacidad de presión suficiente como para lograr sus objetivos frente a la empresa, en principio destinataria del conflicto, no debe serle añadida a la misma la presión adicional del daño innecesario que sufre la comunidad como usuaria de los servicios públicos.

En el mismo sentido la STS de 29 de mayo de 1995 (RJ 4395), estableció que los límites ostenta diferente significación, en función del servicio afectado, por lo que debe establecerse una graduación jerárquica entre los mismos, atendiendo a las "características" de los que están en pugna.

III. De acuerdo con doctrina constitucional reiterada, el carácter esencial de un servicio, lo es, no tanto por la naturaleza de la actividad que se despliega, sino por la de los intereses a cuya satisfacción se dirige la prestación de que se trata, debiendo ser esenciales los bienes e intereses satisfechos, para que el servicio sea esencial, lo que nos sitúa, como se ha señalado, en el libre ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas y en el libre disfrute de los bienes constitucionalmente protegidos, que en el ámbito a que se concreta esta Resolución, se traduce en el derecho a la salud pública reconocido en el artículo 43 de la CE, respecto a los cuales corresponde a los poderes públicos su organización y tutela a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y de los servicios necesarios.

IV. La clase y número de trabajos que hayan de realizarse para cubrir los derechos y libertades que el servicio satisface, y el tipo de garantías que ha de adoptarse, no pueden determinarse de forma apriorística, sino tras una valoración y ponderación de los bienes o derechos afectados, del ámbito personal, funcional o territorial de la huelga, de su duración y demás circunstancias que concurren para alcanzar el mayor equilibrio entre el derecho de huelga y aquellos otros bienes que el propio servicio esencial satisface. (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 12 de noviembre de 1997, núm. 1147/1997).

En este sentido la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 15 de enero de 2007 ha incidido en la exigencia de motivación en las resoluciones que fijen los servicios mínimos, señalando que ésta misma debe concretarse hasta alcanzar a las circunstancias



singulares de la convocatoria de que se trate. También la STS de 10 de noviembre de 2010, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, ha incidido en esta exigencia, en mayor medida cuando se refuerzan servicios mínimos establecidos en sentencias anteriores, y en la exigencia de distinguir en el establecimiento de servicios mínimos las peculiaridades de los diversos días y horas que concurren en una misma convocatoria.

- V. En el establecimiento de los servicios esenciales mínimos a desempeñar es necesario distinguir las peculiaridades concretas de cada convocatoria.

La falta de prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores y la desatención de posibles averías en los mismos se entiende que podría ser causa de graves perjuicios para la vida, la integridad y la salud de las personas usuarias. Por este motivo, se considera necesario disponer de un contingente suficiente de trabajadores que permita solucionar las eventuales emergencias y los rescates de personas derivados de las averías que se produzcan en los ascensores durante los días en que está convocada la huelga.

El Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, tiene por objeto definir las reglas de seguridad aplicables a los ascensores para proteger a las personas y a las cosas contra los diferentes riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia del funcionamiento y mantenimiento de dichos aparatos.

Así, por lo que afecta a las obligaciones de las empresas conservadoras de ascensores en relación con su actividad, deben garantizar en plazo máximo de 24 horas, el envío de personal competente cuando sea solicitado por el titular o por el personal encargado del servicio ordinario del ascensor para corregir averías que ocasionen la parada del mismo, sin atrapamiento de personas en la cabina; y de manera inmediata cuando sean requeridos por motivo de parada del ascensor con personas atrapadas en la cabina o accidentes o urgencia similar.

El servicio de mantenimiento de ascensores que presta las empresas Zardoya Otis, SA, es un servicio esencial para la comunidad, que no se puede ver afectado por el ejercicio del legítimo derecho de huelga de sus trabajadores, ya que una deficiente atención a las emergencias derivadas de las averías de aparatos elevadores entraría en colisión con los derechos a la vida, a la libre circulación de las personas y a la salud que recogen los artículos 15, 19 y 43 de la Constitución, derechos fundamentales de la persona que, en conjunto, prevalecen respecto del derecho de huelga, previsto en el artículo 28.2 de la Constitución. A ello hay que añadir que la atención a las emergencias y reparaciones de aparatos elevadores, tiene aún mayor relevancia en aquellos casos en que éstos estén instalados en

determinado tipo de edificios públicos y privados en los que se presenten servicios sanitarios o en los que se atiendan a personas con diversidades funcionales físico motoras o de movilidad.

- VI. El establecimiento de los servicios mínimos aun cuando debe asegurar la continuidad del servicio durante la huelga, ha de realizarse con un criterio restrictivo, sin pretender alcanzar el nivel de funcionamiento habitual, debiendo existir una razonable adecuación o proporcionalidad entre la protección del interés de la comunidad y la restricción impuesta al ejercicio del derecho de huelga, derivada de la fijación de estos servicios mínimos, entre los sacrificios que se imponen a los huelguistas y los que padezcan los usuarios, (SSTC 51/86, 53/86, y 123/90, entre otras).

Por todo ello, cabe concluir que en la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los mismos, según establece el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 17/1977 mencionado, debe conjugarse el derecho de huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses y la atención de los servicios esenciales para la comunidad. De este modo, los servicios esenciales deben establecerse en la justa y estricta medida para el mantenimiento de dicho servicio, que implica únicamente la prestación de los trabajos necesarios para la cobertura mínima de los derechos, libertad o bienes que el propio servicio satisface, pero sin alcanzar el nivel de rendimiento habitual, ni asegurar su funcionamiento normal. Señala el Tribunal Constitucional que estos servicios mínimos afectan a la parte de la actividad que se juzga no susceptible de interrupción para no dañar irremediabilmente los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes protegidos constitucionalmente, objetivo éste que se considera cumplido con el nivel de servicios mínimos que se señalan a continuación.

- VII. En orden a determinar el porcentaje de servicios esenciales mínimos a desempeñar hay que valorar, además de las consideraciones realizadas acerca del servicio que se presta y su incidencia en los derechos a la protección de la salud, las características concretas del servicio, que justifican la fijación de un porcentaje determinado para su prestación.

Procede, en consecuencia, establecer unos servicios mínimos que permitan la atención de avisos de ascensores parados, atrapados y emergencias, ya que no puede quedar desatendido el servicio de mantenimiento para atender las averías que se produzcan en los ascensores, dado el grave perjuicio que podría ocasionar a las personas, por lo que la empresa deberá disponer de un número de trabajadores suficiente para solucionar las emergencias y los rescates de personas. Dichos servicios mínimos deben establecerse teniendo en cuenta que en la fijación de los servicios mínimos se debe respetar el derecho de huelga, sin impedir ni menoscabar su ejercicio mediante medidas indirectas.



Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y dada la necesidad de garantizar la prestación de servicios mínimos por la empresa Zardoya Otis, SA, durante la huelga anteriormente mencionada, por la presente,

RESUELVO

Primero. A los efectos previstos en artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y disposiciones concordantes, se determinan las medidas necesarias para asegurar los Servicios Esenciales Mínimos que deberán prestarse por el personal afectado mientras dure la situación de huelga, en los términos que a continuación se especifican:

La empresa Zardoya OTIS deberá aplicar durante el período comprendido entre las 00:00 horas y las 24:00 horas del día 5 de noviembre de 2021, como servicios mínimos, las siguientes medidas en cada uno de sus centros de trabajo en Extremadura, al objeto de asegurar el funcionamiento de los servicios de atención a los avisas de ascensores parados, ascensores averiados con atrapamiento de personas en su interior y otras emergencias, conforme a lo establecido en el apartado 7.2 de la Instrucción Técnica AEM 1 aprobada por el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero:

- Prestación del servicio previsto habitualmente para un domingo o día festivo.
- Deberá existir al menos un técnico en cada oficina de servicio, hasta un máximo de tres, según el siguiente ratio: por cada 1000 unidades en mantenimiento, un técnico, entre 1000 y 2000 unidades, dos técnicos y más de 2000 unidades, tres técnicos.
- La atención al servicio deberá realizarse durante las 24 horas del día 5 de noviembre de 2021.

Estará incluido en los servicios mínimos el servicio de atención de llamadas 24 horas.

Segundo. La empresa deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar los servicios mínimos fijados, incluyendo la designación de los trabajadores que desarrollen estas labores, debiendo comunicarles tal circunstancia de manera inmediata, de modo individual y fehaciente, de forma que quede constancia documental de dicha comunicación, cuyo incumplimiento llevará aparejadas las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

A la empresa, oído el comité de huelga, corresponderá la aplicación de estos servicios, así como los demás de carácter esencial no previstos en este acto, que deberán prestarse con los medios personales estrictamente necesarios para asegurar su prestación en condiciones



de máxima seguridad, responsabilizándose las partes del cumplimiento de estos servicios esenciales mínimos.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores de esta Resolución, no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios mínimos establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motiven la huelga.

Cuarto. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde la publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Mérida, 28 de octubre de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2021063263)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 25 de noviembre de 2021 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día 26 de noviembre de 2021.

Mérida, 26 de octubre de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI	NIV	C.ESPECÍFICO	TP GRUP.		TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC				
33	1316	MÉDICO/A	ZALAMEA DE LA SERENA		24		N	C		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 21 de octubre de 2021 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a pago complementario para jóvenes agricultores. Solicitud Única, campaña 2021/2022. (2021081364)

De acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021 por la que se regulan los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, campaña 2021/2022, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones sobre trámites de audiencia relativos a Pago complementario para jóvenes agricultores de Solicitud Única 2021/2022.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Los interesados deberán realizar tal trámite a través del Portal del Ciudadano de SGA en <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> (en la ruta: Gestiones administrativas_Alegaciones a la Solicitud Única_Alta de Alegaciones a la Solicitud Única, indicando en la casilla "Motivo" el motivo 102: Documentos para Pago Jóvenes) donde podrá aportar lo que considere oportuno.

Mérida, 21 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

N.º Expediente	NIF
11000152	53266579M
11000308	44407899M
11000405	08869417L
11000418	28980314S
11000464	80083598J
11000681	80082010N
11000732	28956810V
11000828	08893732T
11000839	53267093J
11001066	76045529P
11001095	44787409S
11001101	79307688P
11001162	53573278E
11001296	08869591D
11001357	34773014G
11001761	76118048P
11001785	B10499770
11001878	44789122A
11001913	79261071N
11002020	76025822N
11002124	53267929K
11002189	80069534W
11002217	76039329H



N.º Expediente	NIF
11002589	76133405R
11002599	76115026E
11002605	28961235A
11002688	08882562P
11002714	80103253A
11002747	76049616R
11002859	76035230J
11002941	53263583E
11002968	03921912K
11003030	76261548B
11003086	44788460P
11003133	28963852K
11003215	53263483Z
11003263	80090451N
11003498	76133790H
11003532	04212875B
11003544	28953693M
11003558	44777014Q
11003748	53264080J
11003781	08879305V
11003856	44411305F
11003858	52968209Z
11004023	53265053C
11004059	79307220T
11004475	E10506913



N.º Expediente	NIF
11004482	53571689C
11004499	80051951Z
11004511	76022904S
11004522	34780103D
11004539	76127055E
11004655	52969283F
11004679	52969779C
11004762	80078689A
11004847	76060759N
11004896	80051922P
11005076	28947474L
11005078	08881630L
11005329	08873303H
11005621	07049052N
11005691	44787602R
11005735	76074885Q
11005785	46461975C
11005822	45875437M
11005848	77804575Z
11006000	08893685E
11006028	53736506L
11006057	80071201J
11006090	28964694N
11006127	E06716351
11006162	76136739T



N.º Expediente	NIF
11006230	09205789Q
11006288	76045324X
11006382	53265067B
11006511	44788753W
11006531	78492109D
11006595	80051923D
11006666	76043092D
11006678	45879036Q
11006724	44785896C
11006726	33976785N
11006732	45558177F
11006835	76132392T
11006868	53576219L
11006891	76116090M
11006950	80053484Y
11006992	76249152N
11007050	25196698Z
11007124	52968240E
11007157	76047918M
11007173	53263429Y
11007202	76251121A
11007221	E10473965
11007237	20592093D
11007307	44784561L
11007454	02587573G



N.º Expediente	NIF
11007655	08882703B
11007749	44786685G
11007757	80061107Q
11007822	76114146Q
11007954	08886151D
11008002	76260829M
11008015	46720437P
11008058	04862136M
11008085	79260419G
11008345	33973514F
11008489	76021818X
11008583	80102396C
11008676	08882821Z
11008696	76020680E
11008782	33975417R
11008873	08868445J
11009092	34767884A
11009163	80087137X
11009208	07270556A
11009274	28963698M
11009385	08889147S
11009402	80078302F
11009562	80091423H
11009590	44409386C
11009599	45875397B



N.º Expediente	NIF
11009600	53571667K
11009839	45875628N
11009857	76119141C
11009880	53573342V
11009888	76125901H
11009955	76136547S
11010030	28955584X
11010054	53576836S
11010067	44787908P
11010087	76049412G
11010179	76125463V
11010330	76037970Q
11010331	44788726K
11010441	44411154V
11010446	80094883M
11010496	80055676J
11010498	52962384P
11010515	76129100C
11010564	08892413S
11010734	76122663T
11010757	08846457J
11010860	08858430A
11011084	53267456P
11011149	47465433B
11011183	70934458C



N.º Expediente	NIF
11011296	53268912S
11011316	76259824N
11011453	07047829P
11011462	44783149X
11011492	76048692C
11011669	08882595H
11011672	76136608F
11011792	45138127Y
11011820	80155511M
11011835	07048808K
11011902	76073576H
11011932	76269006V
11011966	76132665C
11012001	76116439D
11012099	09209738D
11012116	09209737P
11012175	08848608W
11012195	08882513M
11012328	07255108B
11012445	76016655E
11012446	28982119A
11012495	E06759369
11012686	76040758K
11012754	E10506236
11012843	08884044H



N.º Expediente	NIF
11012884	28966771L
11012987	08874828W
11013001	76251018S
11013044	80080178C
11013117	76045025X
11013125	76045026B
11013216	08884588X
11013298	76119432N
11013310	09203078L
11013312	76117860G
11013345	44782970S
11013463	44785402D
11013526	52967708L
11013744	53623485C
11013948	08882482C
11013951	76248781D
11013981	80075853L
11014018	76046162C
11014092	76249240P
11014095	45131062W
11014117	04222131K
11014166	76119234K
11014235	53575643H
11014245	34778892V
11014269	45556173G



N.º Expediente	NIF
11014290	76034075P
11014364	08868770Q
11014403	44400682X
11014425	76112548M
11014447	47519624Z
11014640	08871158N
11014662	76122745J
11014678	53735492V
11014726	80091342Y
11014773	79261390D
11014774	52963591L
11014795	08836819N
11014855	44783309D
11014986	07016923Z
11015079	80104283K
11015139	80101089R
11015341	79260348W
11015439	76122593E
11015496	80079817G
11015669	44789343V
11015738	07253606G
11015854	45968020J
11015877	44782333E
11015996	76019243B
11015998	44784837L



N.º Expediente	NIF
11016012	08879346N
11016093	44413222S
11016241	50485501H
11016365	53739729E
11016403	76045559S
11016528	34779534S
11016548	76252882Q
11016569	76119431B
11016601	08868853F
11016615	08877147K
11016629	08882348R
11016691	44783748B
11016818	76260511D
11016852	08882252C
11016870	04223782Q
11016953	44410192K
11016985	80083568Y
11017058	76116086R
11017100	53267479P
11017227	53571734L
11017233	76120371P
11017297	76026007J
11017460	45557765D
11017615	76073157J
11017624	44785129N



N.º Expediente	NIF
11017656	76034515B
11017786	76023555E
11017821	76121137S
11017863	E02631299
11017872	08872237X
11017895	53263522F
11017949	08873257H
11017996	76045395N
11018061	80084963K
11018078	76118157W
11018219	09200335J
11018229	53263682Y
11018245	76115080F
11018370	08882289B
11018403	28954988N
11018417	52965094G
11018513	76128281Y
11018542	28959508R
11018546	52968723E
11018663	33987690S
11018755	80080475H
11018777	44787968E
11018811	80054476D
11018819	28952732X
11018895	80063952D



N.º Expediente	NIF
11018935	07048004E
11019010	76029396K
11019016	80061167F
11019032	76113107N
11019137	34782588X
11019198	08884218P
11019221	44785942C
11019229	52967084Q
11019312	53577282R
11019341	28967560A
11019447	28977919N
11019452	76018540K
11019538	76114558Z
11019597	76263578V
11019602	76050457Z
11019621	76136957B
11019696	07270389C
11019734	08867320S
11019831	76121878C
11019908	80078431K
11019939	76023901T
11019989	76023902R
11020036	76115936N
11020120	52966706Y
11020123	76251558A



N.º Expediente	NIF
11020150	76022158M
11020170	80073698A
11020213	76051028X
11020217	76046542D
11020240	45134874L
11020273	80053615E
11020285	08888571Z
11020317	07048865D
11020394	76254149H
11020504	44783006M
11020515	E06763684
11020576	80068676H
11020624	27314064T
11020641	44777253W
11020663	08891989M
11020699	80053452C
11020700	44373498N
11020702	08882354F
11020762	44783058B
11020794	44779202L
11020904	44553641L
11020934	76267748R
11020956	76120210P
11021050	08884552C
11021069	34782881G



N.º Expediente	NIF
11021115	76018003J
11021194	04207868H
11021229	76047171V
11021252	76261706P
11021271	28966425H
11021322	28951587S
11021383	09201639Y
11021426	76052532L
11021575	33984590C
11021665	28643489W
11021784	44787464R
11021793	07052500X
11021810	E04961652
11021823	76041016A
11021902	76114003B
11021949	09208008G
11021950	76050294N
11021981	44788174K
11022058	44408334A
11022091	76038780K
11022133	76128853A
11022175	76113262Y
11022236	28963213A
11022325	53577524J
11022337	76033989Z



N.º Expediente	NIF
11022373	76124736A
11022408	45131906H
11022463	76264444D
11022480	44047974F
11022487	53265098L
11022498	09206480V
11022555	76015965E
11022579	09196189F
11022604	76022157G
11022609	53572845A
11022614	52962505Z
11022622	80076484Y
11022676	08878311N
11022761	08857268Z
11022781	76028816Q
11022784	79260484T
11022789	76134309P
11022809	76028056S
11022868	76027537W
11022891	76134581G
11022962	08871202X
11022967	08878754H
11023117	76043812Q
11023198	76014987X
11023200	80063267Z



N.º Expediente	NIF
11023222	44405381V
11023303	34782665H
11023333	76118653S
11023334	76044685S
11023360	72048425M
11023410	76114408W
11023414	76122383L
11023425	76126668A
11023465	30954360V
11023561	09200087H
11023572	76123854H
11023586	76135754G
11023660	E06748032
11023729	76063160K
11023747	76263531Q
11023833	76125155P
11023847	76020018G
11023860	76122891K
11023868	44778560K
11023880	76113278E
11024047	76033309R
11024071	76030341T
11024106	76045862L
11024109	44803638Y
11024143	80090130J



N.º Expediente	NIF
11024165	08881560H
11024170	80071682B
11024177	28967718T
11024231	52354880A
11024234	45557209M
11024250	44784443Q
11024280	28973106Y
11024422	44414787Q
11024529	08368074F
11024541	76260870T
11024643	76128852W
11024667	76122999Z
11024919	76133169H
11024955	76114666F
11024984	28974844L
11025092	07272160C
11025199	09211199K
11025208	53736648T
11025419	08885195L
11025578	76038137E
11025700	44782590A
11025722	44410241R
11025730	76115686S
11025758	80055390A
11025821	76137422Q



N.º Expediente	NIF
11025827	28970970D
11025886	76117252V
11025925	44783477Q
11025955	76116445S
11025996	52960074K
11026013	44787794D
11026064	34779789V
11026083	53268897T
11026117	76021574L
11026163	76044579R
11026180	53574106E
11026274	80093567T
11026285	80085808S
11026299	52965414W
11026362	08893850A
11026382	08871116Q
11026391	80082664E
11026455	07046716E
11026464	08873115Z
11026568	80097269E
11026605	80077297Z
11026747	44788232X
11026771	45877363E
11026903	38840001Q
11026907	80060780B



N.º Expediente	NIF
11026945	34781066Y
11026980	76115687Q
11027068	76120791Z
11027092	76133732Y
11027125	52969897T
11027136	76259172G
11027159	52969116R
11027174	09204810A
11027184	28967036P
11027233	08855042L
11027268	28976829A
11027373	34776878G
11027378	80092220X
11027440	80078452L
11027523	76031757J
11027605	08869084P
11027678	76113292J
11027719	80057570K
11027721	08888116L
11027761	08866940A
11027767	70821597C
11027769	80108524F
11027817	44789031G
11027906	04207081J
11027917	80094244X



N.º Expediente	NIF
11027920	80077139V
11027952	E06729545
11028040	E06717755
11028056	53574210B
11028075	08872891C
11028088	76124022W
11028192	45879057Z
11028259	45877150Q
11028262	52965560X
11028325	80058809H
11028405	80059494J
11028408	28966538Q
11028626	53264728V
11028631	76031443K
11028640	44410076C
11028651	28955585B
11028655	76133793K
11028725	80087433F
11028744	45556615D
11028830	76257575V
11028914	49454081X
11029041	76017473N
11029056	76265620N
11029091	80103364E
11029105	76060464Q



N.º Expediente	NIF
11029131	E06716377
11029341	76041784N
11029344	79260274C
11029365	80063301W
11029485	76022728T
11029489	80078873A
11029497	28967987Q
11029533	76137034L
11029543	80056048V
11029609	76072746Q
11029645	07048589D
11029650	08867978Y
11029669	09204447P
11029672	44779911S
11029717	76257602K
11029761	53617864B
11029762	53617863X
11029822	76041851X
11029850	53263138Z
11029887	76114537Q
11029912	E02802866
11029944	34773886W
11029972	76252183F
11029990	08872325Y
11030073	52966709D



N.º Expediente	NIF
11030074	45875124Z
11030079	76123573J
11030091	55371027E
11030124	76125732X
11030152	80088277T
11030184	08887883Q
11030234	76139150L
11030248	80088276E
11030276	76073575V
11030309	80069450X
11030328	76267112D
11030343	80079433B
11030428	44783164W
11030441	80048939S
11030462	B02906642
11030542	52359891T
11030553	76028510D
11030582	44781145F
11030642	76112625J
11030669	53570395Z
11030673	44408608R
11030681	B02802403
11030699	76134576E
11030709	76018793K
11030712	53265192K



N.º Expediente	NIF
11030730	08868676Z
11030747	44410030C
11030839	76037904L
11030889	76046670E
11030890	45875614K
11030891	E10493468
11030896	76139476T
11030919	52968290A
11030935	44785900R
11031034	79261518E
11031069	76135731G
11031070	08882630F
11031230	80062107G
11031288	76116803M
11031296	07269652L
11031317	45558802B
11031343	E42730176
11031543	80064357T
11031608	52428003D
11031911	34781783X
11031959	76253350R
11031983	52960841Y
11032018	80078524E
11032060	08364455E
11032074	08885627Z



N.º Expediente	NIF
11032128	08885026B
11032196	53261905T
11032212	80233034H
11032250	E06757660
11032256	45131903S
11032305	28978292V
11032328	76134454S
11032353	80073639J
11032407	04210131G
11032431	44779478L
11032543	08875508S
11032583	79260282M
11032605	08855209W
11032674	07051682C
11032713	28966214Z
11032741	76019769P
11032765	53735861H
11032890	33976794K
11033056	76029614D
11033107	45875748V
11033115	76121402G
11033121	45558546P
11033139	44781543Z
11033158	28968158A
11033203	08838620L



N.º Expediente	NIF
11033256	28968925B
11033272	28968926N
11033319	76128914H
11033330	53267638Y
11033345	76120079S
11033377	80071416K
11033481	76039848P
11033537	76258709R
11033587	53267739S
11033637	33977529C
11033660	79306645T
11033672	44786823G
11033682	08884724P
11033802	80061869L
11033868	08853090E
11033885	80055273R
11033906	44405470Z
11033908	76118838Q
11033951	53576152K
11033956	44408726G
11034020	76073593N
11034024	28969628R
11034119	44408114J
11034265	76046616Z
11034268	08866697J



N.º Expediente	NIF
11034305	80084875W
11034349	79259546M
11034374	08365033W
11034424	44778481B
11034425	45876159Z
11034427	79307875B
11034447	80042155Q
11034518	51096618W
11034540	76113759C
11034670	76126345W
11034689	08893667G
11034703	08882554T
11034751	51109349Z
11034847	44405277M
11034887	52986909S
11034888	52961622M
11034894	76133434F
11034909	X6575900Q
11034940	80083432P
11035006	09203404T
11035036	E10478212
11035042	45133713P
11035059	08892005K
11035077	30223512V
11035101	E06742845



N.º Expediente	NIF
11035104	E42778928
11035121	76122355Z
11035201	28972677Z
11035220	E42920850
11035316	28971965S
11035323	76117524J
11035341	76030110E
11035373	76072345Y
11035395	76267320X
11035433	76136857A
11035483	53985265X
11035487	44411238D
11035493	80062674L
11035495	44778825X
11035506	77590342A
11035507	76039356E
11035514	80080089T
11035534	76033622S
11035535	48823899M
11035557	09030605T
11035566	76121333G
11035598	76118325D
11035718	52968106A
11035731	08368940E
11035816	09206129B



N.º Expediente	NIF
11035920	44164447P
11035944	Y3804718A
11035957	76122175H
11036040	44782426T
11036049	78890443Y
11036121	53265846P
11036125	80063272L
11036130	44785467M
11036138	08892708B
11036165	80043889W
11036168	44786133G
11036180	08865881W
11036181	08829492E
11036182	08880422F
11036210	30955128A
11036284	08894064X
11036332	44404210L
11036391	76030709T
11036399	08882211W
11036411	76113543B
11036439	76029795Y
11036492	08878561D
11036552	28948846B
11036555	45877664R
11036588	52966561E



N.º Expediente	NIF
11036593	44410259L
11036617	08882778V
11036628	08862588K
11036661	45556977A
11036713	53269816E
11036730	52966218R
11036746	52355172L
11036752	76132720Y
11036763	76113041S
11036765	28957153S
11036814	76044638Z
11036821	08867537W
11036849	08891638E
11036854	79306886B
11036883	09199085M
11036888	Y0240997V
11036924	80078687R
11036968	09192120D
11037052	80107288J
11037054	34778790F
11037078	07011628D
11037133	E02862415
11037185	28946275Q
11037192	76251745Y
11037225	76123471A



N.º Expediente	NIF
11037243	71767970N
11037459	53570716J
11037476	09196112E
11037478	76009269L
11037699	53263287W
11037734	B10498699
11037789	09204209T
11037796	80043421V
11037878	08871275Z
11037895	71107378A
11037921	44781371A
11037978	08886386Z
11038016	80072640A
11038100	76037522M
11038135	53573011P
11038145	76019897K
11038148	76256024F
11038195	08878646W
11038449	E06755045
11038454	53574528F
11038483	28968248R
11038518	76028364R
11038525	76125520M
11038585	52355341G
11038627	80093810J



N.º Expediente	NIF
11038637	76031198Y
11038721	53988813Q
11038753	44677901X
11038764	80092106B
11038775	28969993K
11038780	45878302H
11038792	08868756W
11038802	76015309X
11038810	08893802R
11038835	76260694P
11038841	76120902X
11038945	53268015S
11038984	45875081V
11038992	08881994S
11039008	08883137P
11039025	51072988Q
11039035	51073407K
11039038	76236080G
11039101	09204807T
11039104	79261589R
11039131	08869093V
11039141	44787862P
11039181	01934333X
11039187	E06738199
11039249	07011627P



N.º Expediente	NIF
11039252	44787964H
11039285	08371925V
11039296	76024158G
11039305	76119389S
11039348	76122832P
11039358	52962407P
11039416	76026696N
11039455	76023897L
11039485	04211616V
11039506	44786835Q
11039512	08372235M
11039563	44404798D
11039566	E06754378
11039586	44780311R
11039613	52963424J
11039649	44789505H
11039666	80057580P
11039678	45746221A
11039770	07052670L
11039780	76124159R
11039790	08884443A
11039806	76022947N
11039817	76039972V
11039916	44789905G
11039921	53988638W



N.º Expediente	NIF
11039964	76263229J
11040029	76017398Y
11040055	E06754436
11040086	80092076G
11040106	53570299X
11040163	76256396B
11040172	76123271X
11040192	80057087K
11040203	76128569H
11040285	44780314G
11040333	76258253M
11040446	76124566V
11040635	E06716724
11040687	76130572C
11040707	45559942R
11040738	07268656N
11040785	44784940F
11040795	33972083W
11040913	80088791P
11041053	44789673W
11041077	80051350B
11041083	53576061E
11041128	52354109Z
11041214	52999042G
11041223	52999043M



N.º Expediente	NIF
11041241	80087470K
11041349	28968026D
11041485	76114544T
11041498	76120799E
11041526	08884745Y
11041549	53464568X
11041550	08893057S
11041596	44779972F
11041628	44788021Y
11041655	A78094984
11041686	53570145V
11041702	B31903776
11041752	44406918J
11041799	53260715Y
11041915	04216299P
11041953	08881678K
11041972	80084926F
11041987	08369635G
11042097	45877976Z
11042118	80075546B
11042277	E05338264
11042295	76116714P
11042297	76074416F
11042350	45555935L
11042405	44782724E



N.º Expediente	NIF
11042421	07253316J
11042436	07271618F
11042456	44780056E
11042466	44789922K
11042509	79309070X
11042573	76114757Y
11042608	70059376L
11042619	47036016G
11042673	76038563B
11042721	76029182Z
11042783	80092470F
11042789	76125286R
11042801	30208310H
11042853	04217213W
11042885	76131255J
11042939	76124973X
11042991	44782023B
11043009	53578866K
11043111	07051188D
11043113	80083434X
11043117	04218862H
11043185	76073682D
11043320	80067350A
11043327	79261597D
11043444	80085414N



N.º Expediente	NIF
11043525	08892350K
11043549	Y0639467N
11043556	53269713B
11043590	09191121E
11043596	08874888Q
11043622	80096279K
11043625	08877200M
11043626	28975980M
11043653	45555785F
11043697	E02766616
11043727	76139116P
11043797	76014010E
11043846	77817959N
11043856	46665057N
11043912	52961689A
11043916	44783424D
11043929	09197251B
11043940	70939299P
11043965	44783560F
11043970	09188174L
11043983	53266835P
11043997	80075482Q
11044023	39515882L
11044025	53570110M
11044080	80089553B



N.º Expediente	NIF
11044099	80085062M
11044100	80086648G
11044188	76047041W
11044206	44780437N
11044228	08880011X
11044240	08841961W
11044245	44781907X
11044262	53575215G
11044268	76123439V
11044289	80079853V
11044295	28965806C
11044323	52968213H
11044341	E02740991
11044348	08884316Z
11044360	53264916K
11044375	28963451B
11044395	08890354A
11044397	34778420M
11044399	E10506145
11044402	07268542J
11044423	07050079G
11044439	76124621A
11044448	80079419C
11044476	E42919563
11044511	08856038A



N.º Expediente	NIF
11044554	08877201Y
11044588	80054942S
11044597	34779004Z
11044634	08864404C
11044652	76255956P
11044690	08886509E
11044736	80104682Y
11044794	08868204W
11044853	80055263Z
11044904	44411547L
11044935	44785184K
11044936	E10474716
11045055	76115955P
11045058	28965312D
11045077	B10498418
11045082	E10495364
11045113	Y1169656M
11045134	76036673F
11045155	80056643Z
11045185	07050247B
11045277	77941886S
11045339	08892359F
11045351	76050770M
11045462	E42769182
11045469	80080884J



N.º Expediente	NIF
11045516	80057152V
11045526	76026602X
11045549	53574036K
11045550	08884253C
11045614	E10393767
11045638	80067755V
11045652	80083188V
11045660	76255690H
11045663	76266028Y
11045679	08877305H
11045726	34781843R
11045768	09189731N
11045771	53573253C
11045778	E42799627
11045779	80054141L
11045799	08885592W
11045822	76262689W
11045847	E10505402
11045979	53736707J
11045998	80049532X
11045999	80079694L
11046052	E06803126
11046083	76014500Y
11046134	45556958F
11046153	B06763023



N.º Expediente	NIF
11046155	09090452R
11046189	53571899T
11046207	52963845C
11046236	76038609B
11046239	76025490W
11046244	80050636X
11046248	76014577Z
11046324	76119333M
11046340	J39856380
11046351	72071063B
11046380	76114368P
11046383	80062124K
11046441	08890621V
11046451	08887310H
11046470	76261118H
11046505	75154168N
11046516	09198496Z
11046568	76133633E
11046570	08886482H
11046573	80235104H
11046638	28961435L
11046722	76267585E
11046762	09198860X
11046784	80080968M
11046795	07254647X



N.º Expediente	NIF
11046849	80092066V
11046899	34775912G
11046922	80060704G
11046951	53264876G
11046968	53736353G
11046976	07016355K
11046999	80054905R
11047001	79306734C
11047019	50740079D
11047030	08892166K
11047046	28970303D
11047118	44783312N
11047173	08892193W
11047199	09207608H
11047211	E04931390
11047219	08844869N
11047220	76255407B
11047260	07254436Y
11047261	08882087Q
11047306	08894915X
11047320	34770863S
11047392	80054005K
11047415	28950745R
11047426	53736688V
11047486	76257542F



N.º Expediente	NIF
11047496	B06710529
11047528	45557320R
11047538	08879586E
11047545	45877083H
11047609	76255675A
11047611	76255658D
11047629	80100700A
11047671	44787703X
11047674	79260233W
11047707	E02935682
11047713	80082710E
11047787	76124885Z
11047788	E06735211
11047802	28971138Q
11047848	52962528Z
11047855	01181467A
11047868	08895142F
11047896	08899432L
11047923	44217279D
11047929	76261861W
11047935	08880564B
11047948	08897798H
11048011	28968594W
11048023	76031063D
11048049	76014517T



N.º Expediente	NIF
11048063	28955748J
11048087	08885383T
11048094	79261791L
11048116	76132434L
11048118	44779950P
11048120	44783224Q
11048162	80084143Y
11048176	76131007H
11048201	E10507788
11048230	08368234Y
11048234	08880626G
11048236	09206362Z
11048247	53264392A
11048287	76074716P
11048288	44787337N
11048292	52356766A
11048348	E05371489
11048399	08882403X
11048403	08891333Q
11048437	44780699K
11048440	28969846N
11048466	76113882M
11048468	08890001H
11048493	47025209F
11048511	80080270C



N.º Expediente	NIF
11048544	E05451802
11048551	08888384B
11048583	E04931184
11048623	08885683R
11048699	08849648F
11048854	E06771810
11048945	09210112S
11048957	45556705F
11049105	76116432W
11049184	28972250R

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas y a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063290)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas y a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas y a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El sometimiento al plazo abreviado viene debidamente justificado por el Servicio competente en la conveniencia de agilizar la tramitación de las citadas bases reguladoras de las subvenciones. Teniendo en cuenta que el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo del SEXPE tiene previsto que al amparo de estas bases reguladoras se puedan aprobar las convocatorias de subvenciones en el ejercicio 2021, resultaría sumamente conveniente y útil agilizar en la medida de lo posible la tramitación de las bases.

El Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo entiende que existen razones que justifican abreviar hasta el mínimo de ocho días hábiles el trámite de audiencia e información pública, máxime cuando con esta convocatoria se programarían distintas acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y otros programas de cursos, que tienen por objeto la mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa extremeña,



conjugando las necesidades de las personas, de las empresas y de los sectores productivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo sito en Avd. Valhondo S/N, Edif. III Milenio, Módulo 6, planta segunda, de Mérida, provincia de Badajoz.

Así mismo el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 28 de octubre de 2021. El Secretario General de Empleo, JAVIER LUNA MARTÍN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 20 de octubre de 2021 sobre publicación de convocatoria para proveer tres plazas de Agente de Policía Local mediante sistema de movilidad.

(2021081384)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 199, 19 de octubre de 2021 (Anuncio 4559/2021) se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica mediante el sistema de movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOE.

El anuncio de esta convocatoria también se publicará en el DOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases de la convocatoria, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la corporación y en el área de actualidad/empleo de su página web.

Don Benito, 20 de octubre de 2021. La Alcadesa en Funciones, ANA ISABEL BAHAMONDE MORENO.



ANUNCIO de 20 de octubre de 2021 sobre publicación de convocatoria para proveer una plaza de Inspector de la Policía Local mediante el sistema de promoción interna. (2021081385)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 200, 20 de octubre de 2021 (Anuncio 4557/2021) se han publicado íntegramente las Bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Inspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Técnica mediante el sistema de promoción interna por concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el BOP.

El anuncio de esta convocatoria también se publicará en el DOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases de la convocatoria, se harán públicos en Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la corporación y en su página web.

Don Benito, 20 de octubre de 2021. La Alcaldesa en Funciones, ANA ISABEL MORENO BAHAMONDE.





ANUNCIO de 20 de octubre de 2021 sobre publicación de convocatoria para proveer una plaza de Intendente-Jefe de Policía Local mediante el sistema de promoción interna. (2021081386)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 199, 19 de octubre de 2021 (Anuncio 4558/2021) se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Intendente-Jefe de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Superior mediante el sistema de promoción interna por concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Badajoz.

El anuncio de esta convocatoria también se publicará en el DOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases de la convocatoria, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la corporación y en su página web.

Don Benito, 20 de octubre de 2021. La Alcaldesa en Funciones, ANA ISABEL BAHAMONDE MORENO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

ANUNCIO de 18 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2021081378)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7/10/2021, el Plan General Municipal de La Garrovilla redactado por UTE B.C.B.1 (representada por D. Manuel Jesús Boraita Herмосell), se convoca, por plazo de 45 días hábiles, y de conformidad con los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: lagarrovilla.sedelectronica.es

Así mismo se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en aquellos ámbitos donde la ordenación prevista difiere de la vigente, por un plazo de un año desde la publicación de la aprobación inicial.

La Garrovilla, 18 de octubre de 2021. La Alcaldesa, M.^a BELÉN SOLÍS CERRO.



AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 13 de octubre de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021081375)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 13 de octubre de 2021, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de 2021, en la que figuran las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral.

Grupo/ Subgrupo	Núm. Vacantes	Denominación	Sistema de Selección
C ₂	1	Operario de Servicios Múltiples-Conductor	Concurso Oposición
AP	1	Operario de Servicios Múltiples	Concurso Oposición

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Malpartida de Plasencia, 13 de octubre de 2021. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TORREQUEMADA

ANUNCIO de 7 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. (2021081374)

Con fecha 14 de junio de 2021 se aprobó definitivamente por el Pleno de la Corporación la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal para permitir la instalación de placas solares en las cubiertas de las edificaciones en las ordenanzas "Residencial Casco Histórico (RC-H)" y "Residencial ensanche (R-E)" de suelo urbano, habiéndose procedido a su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (artículo 57.6 de la LOTUS) con fecha 2 de agosto de 2021 y n.º CC/028/2021.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 49.4.q y 57.7 de la LOTUS.

Torrequemada, 7 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente, ELÍAS HERNÁNDEZ ARROJO.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es